

Sesión 20.a Ordinaria, en Lunes 12 de Julio de 1948

(Sesión de 16.15 a 18.11 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley.

- 2.—Se acuerda el archivo de una presentación, y la devolución de los antecedentes acompañados a ella, a petición del interesado.

- 3.—Se pone en discusión el proyecto que concede Facultades Extraordinarias a S. E. el Presidente de la República, y es aprobado.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que autoriza la inversión de \$ 18.524.218.72 a fin de completar la cuota fiscal que corresponde a las erogaciones para la ejecución de obras camineras.

2.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto

de ley que crea en la provincia de Aysen los departamentos de Aysen, Manuel Rodriguez y Chacabuco.

3.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que fija la fecha en la que se efectuarán las elecciones de regidores de la comuna-subdelegación de Coyhaique, creada por ley N.º 8.750.

4.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, por el cual formula una indicación al proyecto de ley que modifica la ley N.º 8.766, que fijó la planta y sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros, y reconoce como servicios prestados a dicha institución, los efectuados en la Imprenta de dicho Cuerpo.

5.—Oficio del señor Ministro del Interior, el que contesta el que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Holzapfel, sobre la urgencia que existe de que la Compañía Chilena de Electricidad proceda a efectuar las conexiones eléctricas en los edificios construidos por la Caja Nacional de Empleados Público y Periodistas.

6.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que solicita de la Honorable Cámara el pronto despacho de un proyecto de ley que beneficia a don Wenceslao Vargas Rojas.

7.—Oficio del señor Ministro de Obras Pú-

blicas y Vías de Comunicación, con el que se refiere al que se le enviara a nombre de esta Honorable Cámara sobre dotación de los servicios de agua potable a la población Drevés, de Temuco.

8.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que se refiere al que se le enviara a nombre de esta Honorable Cámara acerca de la provisión de fondos para la realización de las Obras del puerto de Arica.

9.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Berman, sobre servicios de agua potable en Concepción.

10.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Gutiérrez, sobre construcción de un nuevo edificio para la estación ferroviaria de Loncoche.

11.—Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que se refiere al acuerdo de la Honorable Cámara, sobre fijación del precio del trigo para la próxima cosecha.

12.—Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que da respuesta al que se le enviara a nombre del Honorable señor Berman, acerca de la suspensión de los efectos del decreto N.º 359, que autoriza a la Caja de la Habitación para expropiar unos terrenos ubicados en Tomé.

13.—Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Berman, sobre envío de una copia del oficio confidencial dirigido por el Director de la Casa Nacional del Niño a la Beneficencia Pública y que dice relación con las actividades de la vistoria social señorita Zoila Sánchez Figueroa.

14.—Informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas recaído en una moción del Honorable señor Bustos que establece que los nombramientos en la planta adicional de la Dirección General de Obras Públicas se mantendrán en vigencia si en el mes de noviem-

bre no se pone término a dichos contratos del personal.

15.—Comunicaciones.

16.—Presentaciones.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 17.a y 18.a, celebradas el miércoles 7 del presente, de 16.15 a 19 horas, y el jueves 8, de 11 a 13.45 horas, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 19.º, celebrada el jueves 8 del presente, de 16.15 a 19 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 19.a Ordinaria, en jueves 8 de julio de 1948.

Presidencia de los señores Coloma y Atienza.

Se abrió a las 16 horas y 15 minutos.

Asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Ferreira M., Carlos
Acharán A., Carlos	García B., Osvaldo
Ahumada P., Hermes	Gardeweg V., Arturo
Alcalde C., Enrique	Garrido S., Dionisio
Aldunate Ph., Pablo	Godoy U., César
Alessandri R., Eduardo	Gómez P., Roberto
Amunátegui J., Miguel	González M., Exequiel
Luis	González O., Luis
Araya Z., Bernardo	González P., Guillermo
Avilés, José	Gutiérrez P., Roberto
Baeza H., Oscar	Herrera L., Ricardo
Barrientos V., Quintín	Holzappel A., Armando
Barrueto H., Héctor	D. Huerta M., Manuel
Berman B., Natalio	Izquierdo E., Carlos
Bossay L., Luis	Juliet G., Raúl
Brañes F., Raúl	Leighton G., Bernardo
Bustos L., Jorge	Maira C., Fernando
Cabrera F., Luis	Marín B., Raúl
Calderón B., Alberto	Medina R., Pedro
Campos M., Alfonso	Melej N., Carlos
Cañas F., Enrique	Mella M., Eduardo
Cárdenas N., Pedro	Montalba V., Manuel
Cifuentes S., Carlos A.	Montt L., Manuel
Commentz V., Oscar	Montt M., Eduardo
Concha M., Lucio	Muñoz G., Angel
Correa L., Héctor	Rivisto
Curti C., Enrique	Oyarzún C., Pedro
Chiorrini A., Amílcar	Pizarro H., Abelardo
De la Jara Z., René	Pontigo U., Cipriano
Díaz I., José	Prieto C., Camilo
Domínguez E., Germán	Ríos E., Meises
Durán N., Julio	Ríos V., Alejandro
Errazuriz E., Jorge	Rogers S., Jorge
Escobar D., Clemente	Rosales G., Carlos
Escobar Z., Alfredo	Ruiz S., Marcelo
Faivovich H., Angel	Salazar R., Alfonso
Fernández L., Sergio	Sandoval, Braulio

Sandoval V., Orlando Valenzuela V., Luis
 Santandreu H., Sebas-Vargas P., Juan
 tian Vivanco S., Alejandro
 Silva C., Alfredo Vives V., Rafael
 Souper M., Carlos Walker V., Andrés
 Tapia M., Astolfo Yáñez V., Humberto
 Tomic R., Radomiro Yrarrázabal L., Raúl
 Undurraga C., Luis Zepeda B., Hugo
 Uribe C., Damián

El Secretario, señor Astaburuaga y el Prosecretario, señor Fabres I.

El señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.0— Un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que pide la celebración de una sesión para el día de hoy, de 16 a 19 horas, con el objeto de ocuparse del proyecto de ley sobre regularización del servicio de la Deuda Externa.

—Enviada oportunamente la citación respectiva, se mandó al archivo.

2.0— Cuatro oficios del Honorable Senado: Con los dos primeros comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que libera de los derechos de internación a una sirena eléctrica de incendio, consignada al Cuerpo de Bomberos de Gorbca, y

El que libera de los derechos de internación a 40 microbuses destinados a la Municipalidad de Viña del Mar.

—Se mandaron comunicar los proyectos respectivos a S. E. el Presidente de la República, y archivar los antecedentes.

Con el tercero, devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas al personal de imprentas.

—Quedó en tabla.

Con el cuarto, establece que la Caja de la Habitación construirá tres mil viviendas económicas para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

—Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social y a la de Hacienda.

3.0.— Tres mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Montané, que condona la deuda contraída por la Gota de Leche de San Carlos con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

Los señores Aldunate, Yáñez, Pereira don Julio, Gutiérrez, Brañes, Falvovich, Ruiz, Leighton y Abarca, que crea en la Caja de

Empleados Particulares un Departamento de Jubilación de Empleados de Empresa de Servicio Público.

—Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social y a la de Hacienda.

Los señores Souper y Moyano, que concede determinados beneficios a los Capitanes en retiro de la Fuerza Aérea, señores Dagoberto Godoy y Armando Cortínez.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

4.0.— Dos presentaciones, con las cuales las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Don Aarón Burr Sánchez, abono de tiempo, y

Doña Julia Wood Silva, pensión.

—Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Por asentimiento unánime se acordó conceder al señor Lorca el permiso solicitado para ausentarse del país por más de treinta días.

Orden del Día

Entrando al objeto de la presente sesión, a que había citado el señor Presidente, en virtud de una petición de S. E. el Presidente de la República, correspondía ocuparse del proyecto de ley, de origen en el Honorable Senado e informado por la Comisión de Hacienda, sobre regularización del plan de servicio de la Deuda Externa.

A indicación de la Mesa y por asentimiento tácito se acordó conceder un plazo de media hora a cada uno de los Comités Parlamentarios para que formularan sus observaciones, cerrar el debate a las 19 horas y proceder de inmediato a la votación general y particular del proyecto.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Aldunate (Diputado Informante), Prieto, Berman, Maira y Alessandri (Ministro de Hacienda).

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dió por aprobado por 44 votos contra 11, siendo también aprobado en particular por no haber sido objeto de indicaciones.

El señor Godoy pasó a la Mesa una nomina de la forma en que habian emitido sus votos los señores Diputados comunistas y pidió que ésta se insertara en el acta. Por asentimiento tácito se acordó proceder en la forma indicada por SS.a.

Votaron por el rechazo del proyecto los señores Abarca, Araya, Berman, Escobar Zamora, Godoy, Valenzuela, Pontigo, Vargas Puebla, Díaz Iturrieta, Rosales y Uribe Cárdenas.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el segundo trámite constitucional y concebido éste en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.0— Autorízase al Presidente de la

República para convertir las obligaciones en dólares, libras esterlinas y francos suizos derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, a que se refiere la ley 5,580, en nuevas obligaciones de responsabilidad directa del Estado y sujetas a las normas de esta ley.

Los respectivos tenedores de bonos tendrán de plazo hasta el 30 de junio de 1951 para acogerse a esta conversión. El Gobierno de Chile podrá prorrogar este plazo.

Artículo 2.º— Las obligaciones en favor de los tenedores de bonos que se acojan a la conversión tendrán el mismo valor de capital que las obligaciones convertidas; se entenderán fechadas en 1.º de enero de 1948 y se sujetarán, además, a las normas siguientes:

A.— Durante los años 1948 a 1953 se pagará el siguiente interés: 1 1/2 por ciento en 1948; 2 por ciento en 1949 y 1950, y 2 1/2 por ciento en 1951, 1952 y 1953.

B.— Durante el mismo período de 1948 a 1953, inclusive, se destinará anualmente a amortización de la actual deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, la cantidad mínima de 2.531.000 dólares. El Gobierno de Chile tendrá entera libertad para aplicar esta cantidad a compras bajo la par o sorteos a la par de cualquiera clase de bonos en dólares, libras esterlinas o francos suizos, acogidos o no a la conversión. Queda establecido, sin embargo, que se destinará a a amortización o rescate de bonos acogidos a la conversión, a lo menos la parte que, proporcionalmente les corresponda en el fondo anual de amortización. Se procederá a amortizar por sorteo cuando la cotización de los bonos sea igual o superior al valor nominal de los títulos y se procederá por compras en el caso contrario. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

C.— A partir del 1.º de enero de 1954 y en los años siguientes, hasta la extinción total de las obligaciones acogidas a la conversión, el servicio de interés y amortización que se pagará a estas mismas obligaciones, será el siguiente:

1.— Se destinará anualmente a pago de intereses y amortización una cantidad fija equivalente al 4 por ciento del saldo pendiente, en 31 de diciembre de 1953, por capital de obligaciones acogidas a la conversión. Si con posterioridad a dicha fecha y por ampliación del plazo consultado en el inciso segundo del artículo 1.º de esta ley, nuevas obligaciones se acogieren a la conversión, dicha cantidad fija anual aumentará en la proporción correspondiente;

2.— El interés anual será del 3 por ciento;

3.— Se destinará a amortización anual la diferencia entre la cantidad fija anual establecida en el número 1 precedente y lo que corresponda pagar por intereses a la tasa referida en el N.º 2. El fondo de amortización se aplicará a compras de bonos cuando éstos se coticen bajo la par o a sorteos a la par cuando la cotización sea igual o superior al valor nominal de los títulos. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

El Presidente de la República queda autorizado para resolver o convenir la división proporcional del servicio precedentemente establecido entre los diversos empréstitos afectos a la conversión que reglamenta esta ley.

D.— Si en cualquier época posterior al 1.º de enero de 1948, se concediere a cualquier clase de tenedores de bonos de la actual deuda externa, directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, un tratamiento más favorable, en cuanto a intereses o amortizaciones o a cualquiera otra modalidad que el contemplado en esta conversión, se entenderá también que dicho tratamiento queda concedido a todos los bonos acogidos a la conversión.

Lo dispuesto en esta letra no se aplicará a las diferencias de modalidades que el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la letra H de este artículo, pueda establecer o convenir para los empréstitos en dólares, en libras esterlinas o en francos suizos, al iniciarse la conversión.

E.— Si en cualquiera época posterior al 1.º de enero de 1948 se estableciere caución, retención o gravamen sobre las rentas fiscales derivadas del cobre, salitre o yodo, para seguridad de cualquiera obligación externa directa o indirecta del Estado, se entenderá que las obligaciones acogidas a la presente conversión concurrirán de inmediato a gozar de dicha caución, retención o gravamen, en igualdad de condiciones con los otros acreedores.

F.— Respecto de los bonos que no se han acogido a la ley 5,580 ni se acojan a la presente, el Estado se constituye en deudor principal de las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa indirecta del Estado y de la deuda externa de las Municipalidades.

G.— El Estado será el único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se hayan acogido a las disposiciones de la ley N.º 5,580, que se acojan a ella en el presente año o que acepten la conversión autorizada por esta ley. Los primitivos deudores de esos bonos, diversos del Estado, quedan liberados de toda responsabilidad por las obligaciones respectivas.

H.— La mora en el servicio de las obligaciones acogidas a la conversión hará revivir todos los derechos de los tenedores de bonos establecidos en los primitivos contratos, quedando entendido que el Estado será siempre considerado el único y exclusivo deudor, aun de aquellas obligaciones que emanen de bonos originalmente emitidos por Municipalidades u otras instituciones o entidades diversas del Estado.

I.— El Presidente de la República queda autorizado para emitir, si fuere necesario, nuevos bonos que reemplacen a los que se acojan a esta conversión o limbrar los actualmente en circulación y para determinar o convenir las demás condiciones y formalidades de la conversión y de las obligaciones que resulten de ellas.

Los nuevos bonos que se emitieren tendrán un plazo de vencimiento mínimo de 46 años.

Artículo 3.º— Los tenedores de bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades que se acogieron al plan de servicios establecidos por la ley N.º 5,580 o se acojan a él durante el presente año, y que no acepten la conversión autorizada por esta ley, tendrán derecho al mismo interés y al mismo fondo de rescate o amortización que les habían correspondido con la aplicación de las normas de la ley N.º 5,580, con las modificaciones que se han introducido en los recursos que ésta destina al servicio de la deuda externa a largo plazo por las leyes dictadas entre la promulgación de

dicha ley N.º 5.580 y el 19 de marzo de 1948 y por las resoluciones administrativas adoptadas durante ese mismo período y emanadas de autorizaciones que esas leyes concedieron. El interés que así resulte registrá desde el 1.º de enero de 1948, pero el fondo de rescate o amortización sólo se formará y empleará a partir del 1.º de enero de 1954.

Queda expresamente establecido que cualesquiera disposiciones legales, decretos supremos o resoluciones administrativas posteriores al 19 de marzo de 1948, que en cualquiera forma disminuyan o aumenten las rentas fiscales afectas al servicio de la deuda externa por la ley N.º 5.580, y las modificaciones introducidas a ellas antes de dicha fecha, no beneficiarán ni perjudicarán a los tenedores de bonos referidos en este artículo. En consecuencia, dichas disminuciones o aumentos de las expresadas rentas fiscales no se considerarán para calcular lo que corresponda a estos bonos por intereses ni lo que deba emplearse en su rescate o amortización.

Los tenedores de bonos de la deuda externa sólo podrán acogerse al plan de servicios establecido por la ley N.º 5.580, y sus modificaciones posteriores, antes del 31 de diciembre de 1948.

Artículo 4.º— Se autoriza al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que aceptaron con retardo el plan de servicio de la deuda externa establecido por la ley número 5.580, por el monto de los servicios que en virtud de ella habrían debido percibir al no mediar el retardo. Recibirán estos vales las mismas personas que se presentaron a aceptar los términos de la ley N.º 5.580. El Presidente de la República queda autorizado para determinar el plazo dentro del cual se podrán reclamar estos vales, plazo que no será inferior a dos años, contados desde la publicación de la oferta que hará el Gobierno de Chile, en la que propondrá la conversión autorizada por esta ley.

Se autoriza, igualmente, al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que no es acogieron al plan de la ley N.º 5.580, por el monto de servicio que habrían percibido en virtud de ella, en caso de haber aceptado dicho plan. Recibirán estos vales los tenedores de bonos no acogidos a la ley N.º 5.580, que se presentaren oportunamente a aceptar la conversión autorizada por esta ley.

Los vales a que se refieren ambos incisos anteriores no devengarán intereses. A partir de 1949, y hasta su total cancelación, se destinará anualmente la cantidad de 300.000 dólares a amortización o rescate de estos vales.

El Presidente de la República queda autorizado para determinar o convenir las demás condiciones o formalidades de estos documentos.

Artículo 5.º— El servicio de todas las obligaciones fiscales que esta ley establece o autoriza será efectuado por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Durante un período transitorio que cesará el 30 de junio de 1951 las entradas fiscales que la ley N.º 5.580 y sus modificaciones posteriores destinan al servicio de la deuda externa, continuarán afectas al mismo fin y seguirán siendo percibidas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. Ese período transitorio cesará antes del 30 de junio de 1951, cuando se hayan acogido a la conversión el 66 2/3 por ciento de los bonos en dólares, el 66 2/3 por ciento de los bonos en libras esterlinas y el 66 2/3 por ciento de los bonos en francos suizos.

Las entradas fiscales a que se refiere el inciso

precedente quedarán afectas, durante el período transitorio a que alude el mismo inciso, al pago de los intereses establecidos en el artículo 3.º de esta ley, y lo que de ellas restare se aplicará por la Caja Autónoma de Amortización al servicio de las demás obligaciones que esta ley establece o autoriza. Durante el mismo período el Fisco deberá poner a disposición de la Caja Autónoma de Amortización las cantidades adicionales que fueren necesarias para completar el servicio de esas obligaciones.

Las respectivas Leyes de Presupuestos de la Nación consultarán esas cantidades adicionales entre los gastos fijos. Sin en algún año las cantidades consultadas fueren superiores a las efectivamente requeridas por la Caja Autónoma de Amortización para completar el servicio de las obligaciones referidas en esta ley, el exceso se reembolsará al Fisco en el año siguiente. Si, a la inversa, en algún año las sumas consultadas fueren inferiores a las efectivamente requeridas para el servicio de estas obligaciones, la Caja Autónoma de Amortización subsanará el déficit con sus propios recursos, debiendo el Fisco reembolsarle dicho déficit, consultando la cantidad necesaria en una Ley de Suplemento o en la Ley de Presupuestos, de la Nación del año siguiente.

Terminado el período transitorio a que aluden los tres incisos anteriores, las entradas fiscales a que se refiere la ley N.º 5.580 y sus modificaciones posteriores ingresarán a rentas generales de la Nación. Desde entonces el Fisco aportará anualmente a la Caja Autónoma de Amortización, la cantidad total que se necesite para el servicio de todas las obligaciones que esta ley establece o autoriza. La Ley de Presupuestos de la Nación de cada año consultará esta cantidad entre los gastos fijos y en caso de que la suma consultada fuese superior o inferior a la efectivamente requerida para el servicio de estas obligaciones, se procederá de la manera señalada en el inciso anterior.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con acuerdo del Ministro de Hacienda podrá efectuar con sus propios recursos las amortizaciones o rescates extraordinarios que se previenen en las letras B y C del artículo 2.º de esta ley. Las leyes de Presupuestos de la Nación dispondrán el reembolso a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública de las cantidades empleadas en estos rescates o amortizaciones extraordinarios.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública efectuará el servicio de las obligaciones establecidas o autorizadas por esta ley y procederá a las amortizaciones o rescates extraordinarios a que se refiere el inciso precedente, sin necesidad de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior haya autorizado los correspondientes fondos de fondos al exterior y aunque las respectivas cantidades de monedas extranjeras no hayan sido totalmente consultadas en el Presupuesto anual de divisas.

Artículo 6.º— La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública destinará la totalidad de los fondos que se depositen o se hayan depositado a su orden de acuerdo con el artículo primero de la ley 5.601 a suscribir y pagar acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Dichas acciones pertenecerán al Fisco en la parte en que los fondos empleados para suscribirlas correspondan al servicio de bonos acogidos a la ley 5,580 o a la presente conversión. El resto de dichas acciones pertenecerá a los respectivos deudores primitivos de los bonos; pero la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, las conservará en su poder como garantía de las obligaciones respectivas.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7.º de la ley N.º 5,601, se aplicará, también, al servicio de los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario que no estén acogidos a la ley N.º 5,580 y que no se accjan a la conversión que autoriza la presente ley, los cuales pasarán a ser de responsabilidad exclusiva de Estado, en virtud de lo dispuesto en la letra G del artículo 2.º de esta ley".

Artículo 7.º.—Esta ley regirá, desde su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo transitorio.—Durante 1948, el Fisco pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos, en su equivalente en moneda extranjera, para que ésta atienda al mayor gasto que exija, durante el presente año, el servicio de las obligaciones que esta ley establece o autoriza y los gastos iniciales de la conversión.

Este mayor gasto fiscal se financiará con las mayores entradas producidas en las Cuentas C-64 y D-15 del Cálculo de Entradas del año en curso.

Por haber llegado la hora reglamentaria de término de la sesión, se levantó ésta a las 19 horas.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

En el Presupuesto del presente año se consideró la suma de \$ 34.000.000 para responder a la cuota fiscal por erogaciones de particulares para las obras de caminos y cumplimiento de las Leyes N.ºs 8,567 y 8,815. Esta suma no corresponde a lo que determina la ley, pues las erogaciones de particulares alcanzaron al 1.º de Agosto de 1947 a la suma de \$ 26.127.109,36, debiendo en consecuencia el Fisco aportar la cantidad de \$ 52.254.218,72.

En atención a las razones expuestas y a fin de subsanar este inconveniente, tengo el honor de someter a vuestra consideración, con el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de dieciocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos setenta y dos centavos (\$ 18.254.218,72) con el objeto de completar la cuota fiscal que corres-

ponde a las erogaciones para la ejecución de obras de caminos y puentes enterada en arcas fiscales hasta el 1.º de Agosto de 1947.

Artículo 2.º — El gasto que importe la presente ley se deducirá del excedente de entradas que producirá la Ley N.º 8,938, de 31 de Diciembre de 1947, después de cubierta la diferencia entre los gastos y las entradas que anota la Ley N.º 8,939 de Presupuestos para el presente año.

Artículo 3.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): Gabriel González Videla.—Ernesto Merino S.— Jorge Alessandri.

Santiago, a _____ de Julio de 1948.

N.º 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Las necesidades y el importante desarrollo de la provincia de Aysén, ha movido al Ejecutivo para estudiar una nueva división administrativa, en relación con su topografía, situación económica y población.

El proyecto que se presenta a la consideración del Honorable Congreso Nacional consulta la creación de tres departamentos, en la provincia de Aysén, como asimismo las comunas, subdelegaciones correspondientes.

La creación de estos nuevos departamentos se justifica ampliamente por las enormes distancias que existen actualmente entre los pueblos del interior de la provincia y la ciudad de Aysén, como asimismo, las dificultades de comunicación y de transportes.

Esta nueva división obedece al propósito del Gobierno de realizar una amplia política colonizadora en la referida provincia, atrayendo a ella una corriente de inmigrantes extranjeros y nacionales, para lo cual es indispensable contar con representantes de la autoridad en los diversos territorios de la provincia, a fin de que puedan dar realidad a la importancia que merecen esas regiones australes, contribuyendo a su progreso y al desarrollo de sus actividades agrícolas, ganaderas, de pesca, etc.

El proyecto fija los límites comunales, sobre la base de los estudios geográficos y económicos últimos y justifica la nueva división administrativa, desde el punto de vista de una nueva política económica y social para la provincia.

De acuerdo con los estudios hechos por los organismos técnicos, como son la Dirección General de Estadística y la Secretaría General del Censo Económico, la provincia de Aysén quedaría con los siguientes departamentos y comunas:

Departamento de Aysén:

Comuna de Aysén

Comuna de Cisnes;

Departamento de Manuel Rodríguez:

Comuna de Coyhaique

Comuna de Balmaceda, y

Departamento de Cochrane o Chacabuco:

Comuna de Río Ibáñez

Comuna de Chile Chico

Comuna de Cochrane, y

Comuna de San Martín.

Los límites que fija el proyecto de ley para

el departamento de Aysén, en relación con las comunas en que se ha de dividir su territorio, deja incluido en él el curso superior del río Mañihuales. Los habitantes de este sector, para trasladarse hoy día a la cabecera comunal, deben efectuar largos viajes a través del territorio argentino. Sin embargo, en el futuro, podrán trasladarse fácilmente, contando con camino, por el valle del río Mañihuales.

La redacción de los límites al este y sur del departamento de Aysén, en la parte que lo divide de los departamentos de Manuel Rodríguez y Cochrane, contempla numerosas referencias geográficas y además incluye totalmente en el departamento, el estero Cupquelán, estero Elefantes, Laguna San Rafael, Itsmo de Ofqui etc.

Los límites del departamento Manuel Rodríguez incluye el territorio que le correspondía exactamente a la comuna de Coyhaique en conformidad al proyecto que se encuentra pendiente en la Honorable Cámara de Diputados.

El departamento de Cochrane, denominado en el proyecto Chacabuco, se ha extendido un poco más al sur del límite que separa las provincias de Aysén y Magallanes a fin de dejar incluido totalmente en él, la hoya hidrográfica del lago San Martín. Los habitantes que viven en la ribera sur de este lago, no tienen ninguna comunicación con Punta Arenas y si la tienen con el territorio de la comuna de San Martín.

La división del departamento de Cochrane en cuatro comunas, obedece al propósito de darle facilidades a la población que habita a orillas del lago San Martín.

De acuerdo con el proyecto, la provincia de Aysén quedará con una superficie aproximada de 91.467 km². y una población de 17.112 habitantes, según el Censo de 1940.

La actual provincia de Aysén, con una superficie aproximada de 88.345 km²., cuenta con un avalúo de \$ 151.315.000, que se encuentra reparitido, en sus comunas, en la siguiente forma:

Aysén	\$ 109.576.900
Lago Buenos Aires	21.891.600
Baker	19.846.500

La población que corresponde a sus actuales comunas subdelegaciones, es la siguiente:

Aysén	13.751 habitantes
Lago Buenos Aires	2.596 habitantes
Baker	667 habitantes

Los nuevos departamento que se establecen con el presente proyecto contarían con la siguiente población:

Departamento de Aysén

Población del distrito Aysén	5.790 habitantes
Población del distrito Cisnes	460 habitantes

TOTAL 6.250 habitantes

Departamento de Coyhaique o Manuel Rodríguez

Población del distrito Balmaceda	3.420 habitantes
Población del distrito Coyhaique	4.081 habitantes

TOTAL 7.501 habitantes

Departamento de Chacabuco

Hbtes.

Población de la comuna Lago Buenos Aires	2.596
Población de la comuna Baker	667
Población del distrito Lago San Martín que pertenece a la comuna Cerro Castillo de la provincia de Magallanes	98
TOTAL	3.361

La extensa superficie que abarca la provincia de Aysén, 12% de la superficie total del país; su falta de caminos, especialmente longitudinales, que debían unir las diversas poblaciones que sólo a través de grandes esfuerzos de sus habitantes han podido formarse a lo largo de su territorio; la aislación que por estos mismos motivos se encuentran sus pobladores; los extensos sectores deshabitados y aún posible de ser colonizados con la ayuda del Estado; la necesidad de que el Gobierno cuente con representantes directos en diversos sectores de la provincia a fin de aplicar una nueva política económica y social, hacen justificable la creación de los nuevos organismos administrativos como las Gobernaciones y Subdelegaciones, que permitirán al Gobierno proporcionar a los habitantes de sus jurisdicciones y a sus futuros colonos una atención real y efectiva a sus necesidades más inmediatas.

El artículo 1.º del proyecto, crea los tres departamentos y fija sus límites.

Los artículos 2.º, 3.º y 4.º crea las comunas subdelegaciones agrupadas, en cada uno de los departamentos.

El artículo 5.º autoriza a S. E. el Presidente de la República para organizar en los nuevos departamentos los servicios administrativos y judiciales. Su escasa población, especialmente la que correspondería al departamento de Chacabuco, no permiten de inmediato a dicho departamento contar con la totalidad de los servicios que en tal categoría legalmente le correspondería.

El artículo 6.º considera situaciones de aspecto económico, entre las municipalidades de Aysén, Coyhaique y Chile Chico.

El artículo 7.º se refiere a la elección de Alcaldes y Regidores, que en el caso presente se reemplaza por una Junta de Vecinos.

Los demás artículos contienen todas aquellas disposiciones que tienden a revestir a las autoridades de numerosas atribuciones, que en otros departamentos del país están entregadas a distintos funcionarios, obteniéndose con ello rapidez en las tramitaciones y una economía en el Erario Nacional.

Esta ley, naturalmente, tiene un carácter transitorio en lo que se refiere a la organización administrativa judicial, pues cuando la población de esos departamentos sea numerosa, habrá necesidad de normalizar sus servicios y entregar a las autoridades que sea menester, el ejercicio de las atribuciones especiales que se conceden a los Gobernadores y a los Secretarios de esas reparticiones.

El establecimiento de los nuevos servicios que emanan de la creación de los departamentos, no sólo dará la sensación de que estos lejanos territorios se incorporan definitivamente a las actividades nacionales, sino que ello constituirá una realidad efectiva de inenegables beneficios.

A uno de los nuevos departamentos se ha dado el nombre de un eminente patriota, en el deseo de

mantener vivo el recuerdo a que se ha hecho acreedor por los grandes servicios prestados a la Patria.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º — Créanse en el territorio provincial de Aysen, los departamentos de Aysen, Manuel Rodríguez y Chacabuco, con los límites que a continuación se indican:

Departamento de Aysen

Sus límites son:

Al Norte, los canales King y Pérez, desde el Océano Pacífico hasta el canal Moraleda; el canal Moraleda, desde el canal Pérez hasta el canal Jacaf; la línea divisoria de aguas que cae, por una parte, al canal Moraleda, y por la otra, al canal Jacaf, desde el canal Moraleda hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Palena; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Palena, aguas abajo de su confluencia con el río Figueroa, desde la línea de cumbres divisoria de aguas que caen, por una parte, al canal Moraleda, y por la otra, al canal Jacaf hasta la confluencia de los ríos Palena y Figueroa; y la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Figueroa y del lago General Paz, desde la confluencia de los ríos Figueroa y Palena hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el norte, la hoya del lago General Paz hasta el deslinde norte de la Sociedad Industrial de Aysen; el deslinde norte y noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen, desde la frontera argentina hasta la cordillera Emperador Guillermo; la cordillera Emperador Guillermo, desde el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen hasta el deslinde norte del predio de Francisco Solís Henríquez; el deslinde oeste de los predios de Francisco Solís Henríquez, Sucesión José Delgado y Antonio Burgos Contreras, desde el deslinde norte del predio de Francisco Solís Henríquez hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el arroyo Tronador; la línea de cumbres que limita por el oeste el arroyo Tronador, desde el deslinde oeste del predio de Antonio Burgos Contreras hasta la línea de cumbres que deslinda por el norte el río Simpson; la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson, desde la línea de cumbres que limita por el oeste el arroyo Tronador hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el río Baguales; la línea de cumbres que limita por el oeste el río Baguales, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Simpson hasta el río Simpson, en Farellones; el río Simpson, desde Farellones hasta su confluencia con el estero del Salto; el estero del Salto, desde su confluencia con el río Simpson hasta su nacimiento; el cordón del cerro Cono Negro y la línea de cumbres que limita por el oeste el alto río Simpson, aguas arriba de su confluencia con el estero del Salto, desde el nacimiento del estero del Salto hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago Atravesado; la línea de cumbres que limita por el norte y oeste la hoya de los lagos Atravesado

y Elizalde desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago Atravesado hasta el desagüe del lago Elizalde; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Caro y río Blanco, desde el desagüe del río Elizalde hasta el cerro Hudson; la línea de cumbres que limita por el este y sur, la hoya del río Francisco, desde el cerro Hudson hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Exploradores; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Exploradores, desde la línea de cumbres que limita por el sur el río Francisco hasta el desagüe de la laguna Baya en el río Exploradores; la línea de cumbres del Hielo Continental, desde el desagüe de la laguna Baya en el río Exploradores hasta el ventisquero San Tadeo, pasando por el cerro San Valentín, y el brazo del ventisquero de San Tadeo que desagüa en el abra Kelly, desde el ventisquero de San Tadeo hasta el abra Kelly.

Al Sur, el abra Kelly y el Golfo de Penas, desde el brazo del ventisquero de San Tadeo que desagüa en el abra Kelly hasta el Océano Pacífico.

Al Oeste, el Océano Pacífico desde el Golfo de Penas hasta el canal King.

La capital del departamento de Aysen es la ciudad de su mismo nombre.

El departamento de Aysen se dividirá en dos territorios comunales: 1.º) Aysen, con cabecera en la ciudad de su nombre, y 2.º) Cisnes, con cabecera en el caserío de Cisnes.

Departamento de Manuel Rodríguez

Sus límites son:

Al Norte, el deslinde norte de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen, desde el deslinde noroeste de dicha estancia hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde el deslinde norte de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen hasta el cerro Ap-Iwan, sobre la frontera argentina.

Al Sur, la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya del río Simpson y de la laguna de La Paloma, por el norte, desde el cerro Ap-Iwan sobre la frontera argentina, hasta la línea de cumbres que limita por el este la hoya del lago Caro.

Al Oeste, la línea de cumbres que limita por el este la hoya del lago Caro, desde la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya del lago Caro, por el norte, hasta la confluencia del desagüe del lago Elizalde en el río Paloma; la línea de cumbres que limita por el oeste y norte la hoya de los lagos Elizalde y Atravesado, desde la confluencia del desagüe del lago Elizalde en el río Paloma, hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el alto río Simpson; la línea de cumbres que limita por el oeste el alto río Simpson y el cordón de cerros Cono Negro, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago Atravesado hasta el nacimiento del estero del Salto; el estero del Salto desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Simpson; el río Simpson, desde su confluencia con el estero del Salto hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el río Baguales, en Farellones; la línea de cumbres que limita por el oeste el río Baguales, desde el río Simpson hasta la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson; la línea de cumbres que limita por

el norte el río Simpson, desde la línea de cumbrés que limita por el oeste el río Baguales hasta la línea de cumbrés que limita por el oeste, el estero Tronador; la línea de cumbrés que limita por el oeste el estero Tronador, desde la línea de cumbrés que limita por el norte el río Simpson, hasta el deslinde oeste de los predios de Antonio Burgos Contreras, Sucesión José María Delgado y Francisco Solís Henríquez, desde el estero Tronador hasta la cordillera Emperador Guillermo; la cordillera Emperador Guillermo, desde el deslinde oeste del predio de Francisco Solís Henríquez hasta el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen, y el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen, desde la cordillera Emperador Guillermo hasta el deslinde norte de dicha estancia.

La capital del departamento de Manuel Rodríguez es la ciudad de Coyhaique.

El departamento de Manuel Rodríguez se dividirá en dos territorios comunales: 1.º) Coyhaique, con cabecera en la ciudad de su título, y 2.º) Balmaceda, con cabecera en el pueblo de su nombre.

Departamento de Chacabuco

Sus límites son:

Al Norte, el Golfo de Penas, desde el Océano Pacífico hasta el abra Kelly; el brazo del ventisquero San Tadeo que desagüa en el abra Kelly, desde el abra Kelly hasta el ventisquero San Tadeo; la línea de cumbrés del Hielo Continental, desde el ventisquero San Tadeo hasta el desagüe de la laguna Baya, en el río Exploradores; la línea de cumbrés que limita por el norte la hoya del río Exploradores, desde el desagüe de la laguna Baya, en el río Exploradores, hasta la línea de cumbrés que limita por el sur el río Francisco; la línea de cumbrés, que limita por el sur y este la hoya del río Francisco, desde la línea de cumbrés que limita por el norte la hoya del río Exploradores hasta el cerro Hudson; la línea de cumbrés del cerro Hudson hasta la línea divisoria de agua entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya de la laguna La Paloma y río Simpson, por el norte, desde la línea de cumbrés ante mencionada hasta la frontera argentina, sobre el cerro Ap-Iwan.

Al Este, la frontera argentina, desde el cerro Ap-Iwan hasta el cerro Chaitel o Fitz-Roy.

Al Sur, una línea recta, desde el cerro Chaitel o Fitz-Roy hasta el cerro Pirámide, sobre los Hielos Continentales; una línea recta desde el cerro Pirámide hasta el seno Témpanos, y los canales Messier, Search, Latorre y del Castillo, desde el seno Témpanos hasta el Océano Pacífico.

A Oeste, el Océano Pacífico, desde el canal Castillo hasta el Golfo de Penas, inmediatamente al sur de la península de Tres Montes.

La cabecera del departamento de Chacabuco será el pueblo de Chile Chico.

El departamento de Chacabuco se dividirá en cuatro territorios comunales: 1.º) Río Ibáñez, con cabecera en el pueblo de Puerto Ibáñez; 2.º) Chile Chico, con cabecera en el pueblo de su nombre; 3.º) Cochrane, con cabecera en el pueblo de su nombre, y 4.º) Lago San Martín, con cabecera en el caserío de Lago San Martín.

Artículo 2.º El departamento de Aysen se dividirá en las comunas subdelegaciones siguientes: 1.º Aysen y 2.º Cisnes, que formarán una sola

agrupación para los efectos municipales, con cabecera en la ciudad de Aysen y cuyos límites serán los siguientes:

Comuna subdelegación de Aysen:

Sus límites son:

Al Norte, los canales King y Pérez, desde el Océano Pacífico hasta el canal Moraleda; el canal Moraleda y la línea de cumbrés que limita por el sur la hoya hidrográfica del canal Puyuhuaqui o Cay y del río Cisnes, desde el canal Moraleda hasta la frontera argentina, y la frontera argentina, desde la línea de cumbrés que limita por el sur el río Cisnes, hasta el deslinde norte de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen.

Al Este, el deslinde norte y noroeste de la Sociedad Industrial de Aysen, desde la frontera argentina hasta la cordillera Emperador Guillermo; la cordillera Emperador Guillermo, desde el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen hasta el deslinde norte del predio Francisco Solís Henríquez; el deslinde este de los predios de Francisco Solís Henríquez, Sucesión José María Delgado y Antonio Burgos Contreras, desde el deslinde norte del predio de Francisco Solís Henríquez hasta la línea de cumbrés que limita por el oeste el arroyo Tronador; la línea de cumbrés que limita por el este el arroyo Tronador, desde el deslinde oeste del predio de Antonio Burgos Contreras hasta la línea de cumbrés que limita por el norte el río Simpson; la línea de cumbrés que limita por el norte el río Simpson, desde la línea de cumbrés que limita por el este el arroyo Tronador hasta la línea de cumbrés que limita por el oeste el río Baguales; la línea de cumbrés que limita por el este el río Baguales, desde la línea de cumbrés que limita por el norte el río Simpson hasta el río Simpson, en Farellones; el río Simpson, desde Farellones hasta su confluencia con el estero del Salto; el estero del Salto, desde su confluencia con el río Simpson hasta su nacimiento; el cordón del cerro Cono Negro y la línea de cumbrés que limita por el este el alto río Simpson, aguas arriba de su confluencia con el estero del Salto, desde su nacimiento del estero del Salto hasta la línea de cumbrés que limita por el norte la hoya del lago Atravesado; la línea de cumbrés que limita por el norte y oeste la hoya de los lagos Atravesado y Elizalde, desde la línea de cumbrés que limita por el norte la hoya del lago Atravesado hasta el desagüe del lago Elizalde; la línea de cumbrés que limita por el sur la hoya del lago Caro y río Blanco, desde el desagüe del lago Elizalde hasta el cerro Hudson; la línea de cumbrés que limita por el este y sur la hoya del río Francisco, desde el cerro Hudson hasta la línea de cumbrés que limita por el norte la hoya del río Exploradores; la línea de cumbrés que limita por el norte la hoya del río Exploradores, desde la línea de cumbrés que limita por el sur el río Francisco hasta el desagüe de la laguna Baya en el río Exploradores; la línea de cumbrés del Hielo Continental, desde el desagüe de la laguna Baya en el río Exploradores hasta el ventisquero San Tadeo, pasando por el cerro San Valentín, y el brazo del ventisquero San Tadeo, que desagüa en el abra Kelly, desde el ventisquero San Tadeo hasta el abra Kelly.

Al Sur, el abra Kelly y el Golfo de Penas, desde el brazo del ventisquero San Tadeo, que desagüa en el abra Kelly hasta el Océano Pacífico.

Al Oeste, el Océano Pacífico desde el Golfo de Penas hasta el canal King.

Comuna subdelegación de Cisnes

Sus límites son:

Al Norte, la línea de cumbres divisoria de aguas que caen, por una parte, al canal Moraleda, y por la otra, al canal Jacaf, desde el canal Moraleda hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Palena; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Palena, aguas abajo de su confluencia con el río Figueroa, desde la línea de cumbres divisoria de aguas que caen por una parte, al canal Moraleda, y por la otra, al canal Jacaf, hasta la confluencia de los ríos Palena y Figueroa, y la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas del río Figueroa y del lago General Paz, desde la confluencia de los ríos Palena y Figueroa hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago General Paz, hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Cisnes.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Cisnes, desde la frontera argentina, hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya hidrográfica del canal Puyuhuapi o Cay, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya hidrográfica del canal Puyuhuapi o Cay desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Cisnes hasta el canal Moraleda.

Al Oeste, la parte oriental del canal Moraleda, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya hidrográfica del canal Puyuhuapi o Cay, hasta la línea de cumbres divisoria de aguas que caen, por una parte, al canal Moraleda, y por la otra, al canal Jacaf.

Artículo 3.º El departamento de Manuel Rodríguez se dividirá en las comunas subdelegaciones siguientes: 1.º Coyhaique y 2.º Balmaceda, que para los efectos municipales quedarán agrupadas con cabecera en la ciudad de Coyhaique, con los límites que a continuación se indican:

Comuna de Coyhaique

Sus límites son:

Al Norte, el deslinde norte de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysén, desde el deslinde noroeste de dicha estancia hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina desde el deslinde norte de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysén hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Huemules.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Huemules, desde la frontera argentina hasta la confluencia de los ríos Huemules y Blanco; la línea de cumbres que limita por el oeste el río Blanco, desde su confluencia con el río Huemules hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago La Paloma, desde la línea de cumbres que limita por el oeste el río Blanco hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Elizalde, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Elizalde, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago La Paloma hasta la confluencia del desagüe del lago Elizalde en el río La Paloma.

Al Oeste, la línea de cumbres que limita por el poniente y norte de la hoya de los lagos Elizalde y Atravesado, desde el desagüe del lago Elizalde en el río La Paloma hasta la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del alto río Simpson; la línea de cumbres que limita por el po-

niente la hoya del alto río Simpson y el cordón del cerro Cono Negro, desde la línea de cumbres que limita por el poniente y norte de la hoya de los lagos Elizalde y Atravesado hasta el nacimiento del estero del Salto; el estero del Salto, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Simpson; el río Simpson, desde su confluencia con el estero del Salto hasta Farellones; la línea de cumbres que limita por el oeste el río Baguales, desde el río Simpson, en Farellones, hasta la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson; la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson desde la línea de cumbres que limita por el oeste el río Baguales hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el arroyo Tronador; la línea de cumbres que limita por el oeste el arroyo Tronador, desde la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson hasta el deslinde oeste del predio de Antonio Burgos Contreras, el deslinde oeste de los predios de Antonio Burgos Contreras, Sucesión José María Deigado y Francisco Solís Henríquez, desde la línea de cumbres que limita por el oeste el arroyo Tronador hasta el deslinde norte del predio de Francisco Solís Henríquez; la cordillera Emperador Guillermo, desde el deslinde norte del predio de Francisco Solís Henríquez hasta el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysén, y el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysén, desde la cordillera Emperador Guillermo hasta el deslinde norte de dicha estancia

Comuna de Balmaceda

Sus límites son:

Al Norte, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Elizalde, desde la confluencia del desagüe de dicho lago, en el río Paloma hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago La Paloma; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago La Paloma, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Elizalde hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el río Blanco; la línea de cumbres que limita por el oeste el río Blanco, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago La Paloma hasta la confluencia de los ríos Blanco y Huemules, y la línea de cumbres que limita por el norte el río Huemules, desde la confluencia de los ríos Blanco y Huemules hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el norte el río Huemules hasta el cerro Ap-Iwan, sobre la frontera argentina.

Al Sur, la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya del río Simpson y de la laguna de La Paloma, por el norte, desde el cerro Ap-Iwan, sobre la frontera argentina, hasta la línea de cumbres que limita por el oeste la hoya del lago Caro.

Al Oeste, la línea de cumbres que limita por el este la hoya del lago Caro, desde la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur y la hoya del lago Caro, por el norte, hasta la confluencia del desagüe del lago Elizalde en el río Paloma.

Artículo 4.º—El departamento de Chacabuco, se dividirá en las comunas subdelegaciones: 1.º Chile Chico, 2.º Río Ibáñez, 3.º Cochran y 4.º San Martín, formando una sóla agrupación municipal con cabecera en el pueblo de Chile Chico.

Comuna subdelegación de Chile Chico

Sus límites son:

Al Norte, el lago Buenos Aires, desde el río Baker hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde el lago Buenos Aires hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Jeinimeni.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Jeinimeni y del lago Buenos Aires, desde la frontera argentina hasta el lindero noreste de la estancia de la Compañía Ganadera de Chacabuco, y el deslinde noreste de la estancia citada hasta el río Baker.

Al Oeste, el río Baker, desde el deslinde noroeste de la estancia de la Compañía Ganadera Chacabuco hasta el lago Buenos Aires.

Comuna subdelegación de río Ibáñez

Sus límites son:

Al Norte, la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Ibáñez, desde el cerro Hudson hasta el cerro Ap-Iwan, sobre la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde el cerro Ap-Iwan hasta el lago Buenos Aires.

Al Sur, el lago Buenos Aires, desde la frontera argentina hasta el río Baker; el río Baker, desde el lago Buenos Aires hasta su confluencia con el río Nef; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Nef, desde su confluencia con el río Baker hasta la línea de cumbres del Hielo Continental, y la línea de cumbres del Hielo Continental, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Nef hasta el abra Kelly.

Al Oeste, el brazo del vestisquero San Tadeo, que desagua en el abra Kelly, desde el abra Kelly hasta el vestisquero San Tadeo, la línea de cumbres del Hielo Continental, desde el ventisquero San Tadeo hasta el desagüe de la laguna Baya en el río Exploradores; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Exploradores, desde el desagüe de la laguna Baya en el río Exploradores hasta la línea de cumbres que limita por el sur el río Francisco; la línea de cumbres que limita por el sur y este la hoya del río Francisco, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Exploradores hasta el cerro Hudson.

Comuna subdelegación de Cochrane

Sus límites son:

Al Norte, el Golfo de Penas, inmediatamente al sur de la península de Tres Montes, desde el Océano Pacífico hasta el abra Kelly; el abra Kelly, desde el Golfo de Penas hasta el Hielo Continental; la línea de cumbres del Hielo Continental, desde el abra Kelly hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Nef; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Nef, desde el Hielo Continental hasta el río Baker; el deslinde noroeste de la Compañía Ganadera Chacabuco, desde el río Baker hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Buenos Aires y río Jeinimeni, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Buenos Aires y el río Jeinimeni desde el deslinde noroeste de la estancia de la Compañía Ganadera Chacabuco hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río

Jeinimeni hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya hidrográfica del río Baker.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya hidrográfica del río Baker, desde la frontera argentina hasta el seno Gunter, y el seno Gunter, el canal que pasa al sur de las islas Barrios, Briceño, Carlos y Teresa y los canales Troya, Baker y bahía Tarn, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Baker hasta el Golfo de Penas, inmediatamente al norte de las islas Guayaneco.

Al Oeste, el Golfo de Penas, en toda su longitud de norte a sur.

Comuna de San Martín

Sus límites son:

Al Norte, el Golfo de Penas, inmediatamente al norte de las islas Guayaneco, desde el Océano Pacífico hasta la bahía Tarn, la bahía Tarn y los canales Baker, Troya y el que pasa al sur de las islas Teresa, Carlos, Briceño y Barrios, desde la bahía Tarn hasta el seno Gunter; el seno Gunter, desde el canal que pasa al sur de las islas Barrios hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Baker, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Baker, desde el seno Gunter hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Baker hasta el cerro Chaitel o Fitz-Roy.

Al Sur, una línea recta desde el cerro Chaitel o Fitz-Roy hasta el cerro Pirámide; una línea recta, desde el cerro Pirámide, hasta el seno Témpano y los canales Messier Scarch, La Torre y del Castillo, desde el seno Témpano hasta el Océano Pacífico.

Al Oeste, el Océano Pacífico, desde el canal Castillo hasta el Golfo de Penas, inmediatamente al norte de las islas Guayaneco.

Artículo 5.o.— Los Servicios Administrativos y Judiciales correspondientes a los departamentos de Manuel Rodríguez y Chacabuco dependerán, mientras se establezcan en forma definitiva, de los actuales de la provincia. Se faculta al Presidente de la República para que proceda a instalar los servicios propios de cada uno de los nuevos departamentos de la provincia de Aysen conforme sus necesidades los vayan exigiendo, fijándoles sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6.o.— Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Aysén, serán de cargo de esta Corporación.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Aysen pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley, y que corresponden a las nuevas Municipalidades de Coyhaique y Chile Chico, de berán pagarse a la Municipalidad de Aysen.

Las Municipalidades de Coyhaique y Chile Chico no podrán cobrar suma alguna de dinero, devengada con anterioridad a la presente ley, a la Municipalidad de Aysen, ni tampoco podrán pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.

Artículo 7.o.— Autorízase al Presidente de la República para que nombre Juntas de Vecinos, en las nuevas agrupaciones comunales creadas por la presente ley, compuestas de cinco miembros, uno de los cuales será el Alcalde, designado asimismo por el Presidente de la República a fin de que se hagan cargo de la administración comunal hasta que entren en funciones las Municipalida-

des elegidas en conformidad a la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 8.o.— Los Gobernadores de los departamentos de Manuel Rodríguez y Chacabuco, sin perjuicio de sus funciones administrativas, tendrán competencia para desempeñar las siguientes funciones judiciales:

1.o.— Conocer, en única instancia de los juicios civiles, del trabajo y especiales cuya cuantía no exceda de dos mil pesos (\$ 2.000);

2.o.— Conocer, en primera instancia, en las causas cuya cuantía exceda de dos mil pesos (\$ 2.000) y no pase cinco mil pesos (\$ 5.000);

3.o.— Actuar, en las causas de mayor cuantía, como Tribunal Instructor, fallando en única instancia los incidentes que se promuevan, salvo aquellos que pongan término al juicio o hagan imposible su prosecución, incidentes que serán fallados por el Juez sentenciador.

Artículo 9.o.— El Secretario de la respectiva Gobernación, en los casos de que trata el artículo anterior, se desempeñará como Secretario del Tribunal.

Artículo 10.— Conocerá de la apelación en los casos de que trata el artículo 8.o el Juez de Letras de Aysen.

Artículo 11.— En la tramitación de las causas que corresponde conocer a los Gobernadores mencionados, en única y en primera instancia, se seguirá el procedimiento sumario establecido en el Título XI del Libro 3.o del Código de Procedimiento Civil y la prueba rendida se apreciará en conciencia por el Tribunal.

Artículo 12.— Dictada la sentencia, se devolverán los autos al Juez tramitador para su ratificación a las partes.

La notificación será practicada en la forma prescrita por el Código de Procedimiento Civil, sirviendo de Ministro de Fe, para estos efectos, el personal de Carabineros.

En los juicios tramitados conforme a esta ley no existirá la notificación por aviso, la que será reemplazada por la fijación de carteles en dos o más sitios que el Tribunal designe.

Artículo 13.— En los juicios de mayor cuantía a que se refiere el número 3 del artículo 8.o, sólo se admitirán las excepciones dilatorias de competencia del Tribunal y falta de personería. Las demás excepciones serán falladas en la sentencia definitiva.

Estos mismos juicios se tramitarán sin los escritos de réplica y dúplica y sin alegato de buena prueba.

Artículo 14.— En materia criminal se aplicará el procedimiento señalado en el Título II del Libro 2.o del Código de Justicia Militar, sirviendo de Fiscal los Jefes de Carabineros de los respectivos departamentos y de Juez sentenciador el del Juzgado Militar correspondiente, siguiéndose en los trámites de las apelaciones, las reglas generales respectivas.

Artículo 15.— Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 8 de julio de 1948.— (Fdos.): Gabriel González V.— Immanuel Holger.

N.º 3.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Por Ley N.º 8.750, de Marzo de 1947, se crea

la comuna-subdelegación de Coyhaique, en el departamento de Aysen, de la provincia de Aysen.

Esta comuna-subdelegación de Coyhaique forma una nueva agrupación municipal con las de Lago Buenos Aires y Baker, con cabecera en Coyhaique.

La Ley N.º 8.750, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.o, rige desde el 1.o de Julio del año 1947.

En esta forma se creó una situación anómala con relación a la elección ordinaria de regidores que se verificó el 6 de Abril del año último.

En efecto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tuvieron derecho a intervenir en la elección de la Municipalidad de Aysen los electores que residen en Coyhaique y que el 1.o de Julio de 1947 quedaron ajenos a toda vinculación de orden municipal con la comuna de Aysen.

A fin de regularizar esta situación y por las razones referidas, tengo el honor de someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional, para que sea tratado en el actual periodo de sesiones ordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o — La elección de regidores de la comuna-subdelegación de Coyhaique, creada por Ley N.º 8.750, se verificará el 21 de Noviembre de 1948.

Artículo 2.o — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 8 de Julio de 1948. — (Fdo.) — Gabriel González V. — Immanuel Holger.

N.º 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Santiago, 9 de julio de 1948. — En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.o del Reglamento de esa Honorable Cámara, vengo en proponer a V. E., con relación al proyecto de ley enviado con Mensaje número 45, de 23 de diciembre de 1945, que modifica el artículo 10 de la ley número 8.766, que fijó la planta y sueldos de Carabineros de Chile; reconoce como servicios prestados en la Institución los efectuados en la Imprenta de Carabineros, y declara grado de la escala de sueldos que corresponde a diversos profesionales del Hospital de la misma Institución, la siguiente indicación:

Agregar, en el artículo 1.o, del referido proyecto de ley, el siguiente inciso.

"Para los directores generales serán válidas para el retiro, todas las remuneraciones, gratificaciones y asignaciones del servicio activo, una vez cumplidos los dos años a que se refiere el artículo 9.o de la ley número 7.872".

Se propone lo anterior, acogiendo una petición expresamente formulada por la Comisión de Gobierno Interior de esa Honorable Cámara, que el Ejecutivo ha considerado de justicia patrocinar ante V. E., por los argumentos que la acompaña.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmados):
Gabriel González V. — Inmanuel Holger”.

N.º 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

N.º 2,070. — Santiago, 10 de julio de 1948.
Por oficio número 66, de 4 de junio último, V. E. tuvo a bien poner en mi conocimiento la petición formulada por el señor Diputado, don Armando Holzapfel, en el sentido de que se procurara obtener que la Compañía Chilena de Electricidad proceda a hacer las instalaciones y conexiones correspondientes, en los nuevos edificios construídos por la Caja de Empleados Públicos y Periclistas.

Sobre el particular, cumplo con manifestar a V. E. que la Dirección General de Servicios Eléctricos y Gas requirió de la Compañía antes mencionada la aceleración de los trabajos de suministro de energía para el edificio construído por la Caja aludida en calle Agustinas esquina don San Martín, en esta capital.

Dando respuesta a esta petición, la Compañía Chilena de Electricidad ha contestado que, a pesar de haber pedido oportunamente transformadores y cables para suministrar energía al edificio en cuestión, ha encontrado grandes dificultades en sus propósitos de retirar de aduanas tal material.

En vista de lo anterior, y mientras obtiene aquellos elementos, está ejecutando una alimentación provisoria de potencia limitada, para resolver, en pocos días, aunque sea parcialmente, la situación enunciada.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado):
Inmanuel Holger”.

N.º 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

N.º 346. — Santiago, 8 de julio de 1948.

Adjunto tengo el honor de elevar a la consideración de la Honorable Cámara de vuestra presidencia, una solicitud de don Wenceslao Vargas Rojas, único sobreviviente de la dotación de la Corbeta “Esmeralda”, hundida gloriosamente en el Combate Naval de Iquique, el 21 de mayo de 1879.

Con relación a dicha solicitud, tengo el honor de manifestar a V. E. que este Ministerio de Defensa Nacional —Subsecretaría de Marina—, sometió a la consideración del Congreso Nacional el Mensaje N.º 14, de 16 de abril de 1947, por el cual tuvo a bien proponer un proyecto de ley que concede a don Wenceslao Vargas Rojas, por gracia, una pensión equivalente al sueldo y remuneraciones correspondientes al grado de Suboficial Mayor de la Armada, con 25 años de servicios y seis años en el grado. Dicho proyecto fué aprobado por el Honorable Senado y actualmente se encuentra en informe en la Comisión de Solicitudes Particulares de la Cámara de Diputados.

En atención a que el referido proyecto de ley fué de iniciativa de S. E. el Presidente de la República, y de que el agraciado es el único sobreviviente de la dotación de la Corbeta “Esmeralda”, ruego a V. E. se sirva interponer sus altos oficios, a fin de que el Mensaje aludido sea considerado y despachado por esa Honorable Cámara, teniendo en vista los méritos del solicitante, y el muy justificado derecho que me-

recibe un servidor que ofreció su vida por la República, bajo las órdenes del Capitán Prat, que escribió la página más gloriosa de las tradiciones cavales de la Patria.

Saluda a V. E. — (Firmado): Guillermo Barrios Tirado”.

N.º 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

N.º 1,059. — Santiago, 9 de julio de 1948.

“En oficio N.º 82, de 10 de junio pasado, V. E. ha tenido a bien comunicarme la petición de esa Honorable Cámara, de que el Ministerio de mi cargo disponga las medidas necesarias, a fin de que se dote de agua potable a la Población Dreves, de Temuco.

Sobre el particular, puedo manifestar a V. E. que la Dirección General de Obras Públicas me informa que la población en referencia dispone de red de agua potable, pero con una presión deficiente.

Me agrega, además, que el Departamento de Hidráulica estudia actualmente un mejoramiento general del agua potable de Temuco, que incluye el ensanche de la red en dicha población y que consulta también un mejoramiento de la presión de la red que hoy existe.

La ejecución de estas obras podrá comenzarse el año 1949, siempre que se disponga de los fondos necesarios y se limiten los ensanches de red a aquellos sectores que cumplan con los requisitos de urbanización que exige la Municipalidad de Temuco.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): Ernesto Merino Segura”.

N.º 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

N.º 1,056. — Santiago, 9 de julio de 1948.

Por oficio N.º 1,371, de 20 de mayo último, V. E. se sirvió transcribirme el acuerdo de esa Honorable Cámara, tendiente a obtener fondos para la prosecución de las obras del puerto de Arica.

En respuesta debo manifestar a V. E. que este Ministerio, por decreto N.º 1,123, en tramitación, de fecha 4 de junio último, destinó la suma de \$ 1.400.000 para las obras del espigón de atraque del citado puerto.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): Ernesto Merino Segura”.

N.º 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

N.º 1,057. — Santiago, 9 de julio de 1948.

“Por oficio N.º 20, de 2 de junio último, V. E. se sirvió transcribirme la petición del Honorable Diputado señor Natalio Berman, relacionada con la necesidad de acelerar los trabajos de instalación de agua potable y aguas servidas de la ciudad de Concepción, para que éstos sean totalmente terminados antes del año 1950, fecha en que dicha ciudad cumple el 4.º centenario de su fundación.

En respuesta me permito transcribir a V. E.

el informe emitido al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.º 2,949, de 18 de junio último:

"Las obras que el Departamento de Hidráulica tiene en ejecución en la ciudad de Concepción son las siguientes:

- 1.a. Nueva impulsión de "La Mochita";
- 2.a. Colectores del alcantarillado de aguas lluvias N.º 2, 6 y 7, y
- 3.a. Ampliación de la planta elevadora de "La Mochita" y filtros del cerro Caracol.

En lo que se refiere a la duración de las obras, ellas quedarán totalmente terminadas al curso del presente año".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Ernesto Merino Segura**".

N.º 10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

N.º 1.055.— Santiago, 9 de julio de 1948.

"Se ha recibido en este Ministerio el oficio de V. E. N.º 1,351, de 19 de mayo último, relacionado con la petición del Honorable Diputado señor Roberto Gutiérrez, tendiente a obtener la construcción de un nuevo edificio para la Estación de los Ferrocarriles de Loncoche.

Sobre el particular me permito manifestar a V. E. que la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en nota N.º 424/2.419, de 3 de julio en curso, informa a este Ministerio que, a pesar de no encontrarse en estado ruinoso el actual edificio de dicha Estación, debe construirse uno nuevo que consulte las comodidades necesarias para la atención de los pasajeros. Esta obra sólo podrá realizarse cuando la situación económica de la Empresa lo permita, pues actualmente le es imposible ordenar un trabajo como ese, que le demandaría una inversión apreciable.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Ernesto Merino Segura**".

N.º 11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

N.º 571.— Santiago, 12 de julio de 1948.

"Tengo el agrado de referirme a la atenta comunicación de esa Honorable Cámara N.º 176, de fecha 18 de junio ppdo., con la que se sirve hacer presente a este Ministerio la conveniencia que existe de que se proceda, desde luego, a fijar un precio remunerativo para el trigo de la próxima cosecha; como asimismo, que se ponga un tope al alza de precio de los abonos fosfatados.

Al respecto me es grato manifestar a esa Honorable Cámara que ya el Consejo del Instituto de Economía Agrícola fijó el precio del trigo para la cosecha 1948/49 en \$ 383 los 100 kilogramos, sin sacco, base Ñuñoa.

En cuanto al precio de los abonos fosfatados que controla el Instituto de Economía Agrícola, puedo expresar a esa Honorable Cámara que ellos tienen los más bajos precios del mercado interno. Los abonos de producción particular no son controlados por ese organismo, por cuanto la ley N.º 6.482 no lo faculta para intervenir en el estudio de los costos ni en la fijación del precio de venta.

Por otra parte, las tarifas especiales de flete ferroviario de que gozaban los abonos han sido virtualmente suprimidas en las alzas de los transportes ferroviarios y en marzo del presente año fueron modificadas también las tarifas de flete marítimo, motivo por el cual el transporte de abonos ha sufrido, en algunos casos, aumentos superiores a un ciento por ciento.

El mercado exportador internacional está operando modificaciones alcistas constantes y como nuestro país no dispone de un volumen de divisas que permita obtener de una sola vez en el año todos los sacos, materiales de trabajo y repuestos que va a ocupar en doce meses, el precio de costo está siendo influenciado, en toda la producción de fertilizantes, con modificaciones constantes como un reflejo de las alzas internacionales.

Por lo demás, el mercado exportador hace cotizaciones cablegráficas por 48 horas y casi todos sus compromisos los cierra "a fijar precio", cuando son artículos de gran demanda mundial.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Victor Opazo Cousiño**".

N.º 12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

N.º 891.— Santiago, 10 de julio de 1948.

"Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de esa Honorable Cámara N.º 1.356, de 19 de mayo ppdo., por el cual, a petición del señor Diputado don Natalio Berman, se solicita de este Ministerio que se suspendan los efectos del decreto N.º 359, de 29 de marzo del año en curso, que autoriza a la Caja de la Habitación para expropiar terrenos y predios en Temé.

Sobre el particular me hago el deber de manifestar a V. E. que por decreto N.º 587, de 9 de junio ppdo., se suspendieron los efectos del citado decreto.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Ruperto Fuga F.**".

N.º 13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

N.º 709.— Santiago, 10 de julio de 1948.

"Por oficio N.º 134, V. E. expresa a este Departamento de Estado que el señor Diputado don Natalio Berman ha solicitado el envío de una copia del oficio confidencial del Director de la Casa Nacional del Niño a la Superioridad de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, sobre la conducta de la Visitadora Social doña Zoila Sánchez Figueroa.

La Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, informando sobre el particular, en nota N.º 4.983, de 3 de julio del año en curso, expresa que el oficio solicitado tiene N.º 435, de fecha 27 de noviembre de 1947, y fué remitido al Inspector de la Beneficencia que en esa época efectuaba un sumario en la Casa Nacional del Niño, no teniendo conocimiento de otro informe que el Director de ese establecimiento haya emitido sobre la señorita Sánchez.

En tal virtud, me permito adjuntar la copia solicitada.

Saluda a V. E.— (Fdo.): **Guillermo Varas C.**".

N.º 14.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Vías y Obras Públicas informa la moción del Honorable señor Bustos que establece que los nombramientos del personal contratado en la Planta Adicional de la Dirección General de Obras Públicas, se mantendrán en vigencia si en el mes de noviembre no se pone término a los contratos.

La Dirección General de Obras Públicas cuenta con un personal de 2.350 empleados. De este personal más o menos una tercera parte pertenece a la Planta Permanente, que fué fijada por la ley N.º 8.283, sobre encaillamiento del personal de la Administración Pública. Los dos tercios restantes pertenecen al personal a contrata, los que se pagan con cargo a los fondos de obras. A este personal que no pertenece a la Planta Permanente se le firma contrato por un año.

Esta situación ha traído en la práctica numerosas molestias e inconvenientes de todo orden. Así por ejemplo, cuando es necesario renovar sus contratos los nombramientos demoran por lo menos tres o más meses, sin que los decretos respectivos se hayan cursado. Esta anomalía trae serios perjuicios no sólo a la seguridad y estabilidad del funcionario, sino que también acarrea tropiezos en la ejecución y buena marcha de las obras, ya que el mayor ritmo de la construcción en gran parte de nuestro territorio es el comprendido entre enero y abril de cada año en atención a que durante este periodo las condiciones climáticas así lo permiten. Pues bien, es precisamente en este tiempo cuando el personal contratado sufre la demora en la tramitación de sus decretos.

Para remediar esta situación injusta para el personal y perjudicial para el Servicio, se contempla en la moción en informe que los nombramientos en la Planta Adicional de la Dirección General de Obras Públicas, del personal contratado, se mantendrán en vigencia para los años siguientes al de los respectivos decretos, si antes del 31 de diciembre de cada año no se les pone término.

La Comisión introdujo una pequeña modificación al proyecto primitivo en el sentido de cambiar el mes de noviembre por el 31 de diciembre, ya que por lo general en el mes de noviembre no están aprobados los cálculos de la Ley de Presupuesto por el Congreso Nacional.

Todo lo anterior es sin perjuicio de los contratos cuya terminación depende de la duración de las obras.

Por estas consideraciones la Comisión recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

***Artículo 1.º. — Los nombramientos en la**

Planta Adicional de la Dirección General de Obras Públicas, a que se refiere el artículo 64 de la ley N.º 8.283, del personal contratado, se mantendrán en vigencia para los años siguientes al del decreto respectivo, si antes del 31 de diciembre de cada año no se pone término a los contratos por medio de un decreto que nominativamente así lo declare y sin perjuicio de las cancelaciones de los contratos que se establezcan en los decretos de nombramiento.

Artículo 2.º. — La imputación del gasto de los contratos cuyos nombramientos han quedado renovados automáticamente para el año siguiente por no haberse puesto término a ellos, en la forma establecida en el artículo anterior, se efectuará por decretos que empezarán a regir el 1.º de enero del año que corresponda.

Artículo 3.º. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".
Sala de la Comisión, a 7 de julio de 1948.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Bustos (Presidente), Alcalde, Curti, Escobar don Clemente, Huerta, Montané, Tomic, Valenzuela y Urrutia.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Bustos.

Francisco Hormazábal Labarca,
Secretario de la Comisión.

Julio 8 de 1948.

N.º 15.—COMUNICACIONES

Comunicaciones con las cuales los Excmos. señores Embajadores de Estados Unidos de Norte América y de Venezuela agradecen a la Corporación los saludos enviados con motivo de haber celebrado recientemente esos países los aniversarios de sus Independencias.

N.º 16.—PRESENTACIONES

Don Eugenio Ríos Gamboa solicita la devolución de los antecedentes acompañados a una presentación anterior y el archivo de dicha solicitud.

Don Arturo Benítez Poblete agrega mayores antecedentes a una solicitud que pende de la consideración de esta Honorable Cámara.

Doña Laura Ortiz viuda de Santa Cruz solicita pensión.

Don Nicolás Marín Marín solicita pensión.

Doña Luisa Bulboa Fernández solicita reconocimiento de años de servicios.

Doña Lidia Krebs Schwerter pide abono de tiempo.

Doña Hortensia del Pino viuda de Hidalgo pide pensión.

Don Pedro Vicente Meza Moraga solicita aumento de pensión.

Doña Azenia Athens Alvarez, pide una nueva cédula de retiro.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor COLOMA (Presidente).—En nombre de Dios, se abre la sesión.

Actas 17 y 18, aprobadas.

Acta 19, a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los asuntos llegados a la Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE LA URGENCIA DE UN PROYECTO DE LEY.

El señor COLOMA (Presidente).—El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto que destina la suma de \$ 18.000.000, con el fin de completar la cantidad que debe erogar el Fisco para la ejecución de obras camineras.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia.

Acordado.

2.—ARCHIVO DE UNA PRESENTACION Y DEVOLUCION DE ANTECEDENTES.

El señor COLOMA (Presidente).—El señor Eugenio Ríos Gamboa solicita el archivo de una presentación que lo favorece y la devolución de los antecedentes acompañados a ella.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará el archivo de la mencionada solicitud y la devolución de los antecedentes que fueron acompañados.

Acordado.

3.—FACULTADES EXTRAORDINARIAS A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El señor COLOMA (Presidente).—Entrando al Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República, por el plazo de cuatro meses, a contar desde el 16 de julio del presente año, para declarar zonas de emergencia determinadas partes del territorio nacional en los casos de peligro de ataque exterior o de conmoción interior o actos de sabotaje en contra de la producción nacional.

En discusión general el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice el Proyecto de Ley:

“Artículo 1.º.—Se autoriza al Presidente de la República para declarar zonas de emergencia partes determinadas del territorio nacional en los casos de peligro de ataque exterior o de conmoción interior o actos de sabotaje contra la producción nacional.

Por la declaración de zona de emergencia queda ésta bajo la dependencia inmediata del Jefe militar o naval de la División o Apostadero correspondiente, quien asumirá el mando militar y administrativo de ella con los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer la dirección de las fuerzas militares, navales y aéreas, de Carabineros y otras que se encuentran en la zona de emergencia o lleguen a ella;

b) Dictar las medidas para mantener el secreto sobre existencia o construcción de obras militares;

c) Reprimir la propaganda antipatriótica, ya sea que se haga por medio de la prensa, radios, cine, teatros o de cualquier otro medio;

d) Reglamentar el porte, uso y existencia de armas y explosivos en poder de la población civil;

e) Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia y el tránsito en ella;

f) Hacer uso de los locales fiscales o semifiscales que sean necesarios;

g) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y servicios de utilidad pública (agua potable, luz, gas, centros mineros e industriales, etc.), con el objeto de reprimir el sabotaje, estableciendo especial vigilancia sobre los armamentos, fuertes, elementos bélicos, instalaciones y fábricas;

h) Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia de elementos de subsistencia, combustibles y material de guerra;

i) Disponer la declaración de stocks de elementos de utilidad militar existentes en la zona; y

j) Publicar bandos en los cuales se reglamenten los servicios a su cargo y las normas a que debe ceñirse la población civil, dentro de las atribuciones establecidas en el presente artículo;

El Jefe militar o naval que tenga bajo su dependencia la zona de emergencia no podrá delegar los deberes y atribuciones ya enumerados, sin perjuicio de cometer la ejecución de las medidas que acordare, a los funcionarios que señale.

Las autoridades administrativas de la zona de emergencia continuarán desempeñando sus cargos y ejecutando sus labores ordinarias, quedando subordinadas al Jefe de la zona correspondiente para los efectos del presente artículo.

Artículo 2.º.—Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para usar de las facultades a que se refiere el número 13 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, con arreglo a los términos del artículo 2.º de la ley N.º 5,163, de 28 de abril de 1933, pu-

diendo ejercer en especial las siguientes atribuciones:

1.o.—La de someter a las personas a la vigilancia de la autoridad;

2.o.—La de trasladarlas de un punto a otro del territorio de la República;

3.o.—La de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes;

4.o.—La de suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión;

5.o.—La de restringir la libertad de imprenta; para este efecto, podrá establecer la censura previa y prohibir la circulación de todo impreso, gráfico o texto que tienda a alterar el orden público o a subvertir el régimen constitucional, y

6.o.—La de hacer practicar investigaciones con allanamiento, si fuere necesario, para cumplir las órdenes que se den, de acuerdo con las facultades anteriores.

Artículo 3.o.—La presente ley regirá por el plazo de cuatro meses, a contar desde el 16 de julio del presente año”.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor GODOY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSALES.— ¿Por qué hay tan poca luz en la Sala?

El señor BERMAN.— ¡No funciona ni el ascensor!

El señor GODOY.— En realidad, dentro de la obscuridad de la Sala, casi hay imposibilidad física, para los que no tenemos la vista muy normal, de poder leer en esta ocasión algunos documentos.

Pero antes de esto, señor Presidente, que debe ser una consecuencia de las medidas tomadas tan “inteligentemente” por el señor Ministro del Interior, para resolver el problema de la luz y del racionamiento impuesto por la Compañía, deseo preguntar si hay alguien dentro de los numerosos partidos que sostienen ahora al Gobierno o si hay algún miembro del actual Ministerio o algún residuo del Gabinete anterior que pueda explicar a la Honorable Cámara lo relacionado con el proyecto que vamos a entrar a conocer en estos instantes.

No tendría ningún inconveniente en hablar a continuación, si se va a ilustrar a la Honorable Cámara sobre los motivos que justifican esta ley que con tanta urgencia ha pedido el Ejecutivo.

El señor DIAZ.— ¡Se va a aprobar a far-do cerrado!

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Díaz, está con la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.— Estoy preguntando, señor Presidente, si la Honorable Cámara merece, en realidad, o no, que se le de alguna explicación acerca del contenido y de las proyecciones de este proyecto de ley.

El señor ROSALES.— Aquí está el señor Ministro del Interior.

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— El señor Ministro puede hablar.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Escobar Zamora, llamo al orden a Su Señoría!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar Zamora, está con la palabra el Honorable señor Godoy.

—(El señor Escobar, (don Alfredo), pronuncia palabras contrarias al Reglamento).

El señor GODOY.— Señor Presidente, yo no soy de los que están dispuestos a pasar . .

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar Zamora, ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos contrarios al Reglamento que ha expresado.

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— No, señor Presidente. Ninguno.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar Zamora, ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos contrarios al Reglamento.

El señor DIAZ.— ¡De allá lanzaron también una expresión antirreglamentaria!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar Zamora, Su Señoría ha iniciado este incidente.

La Mesa ruega a Su Señoría se sirva retirar los conceptos contrarios al Reglamento.

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— ¡No, si ya sabemos que son retirados todos los conceptos. . .!

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados.

Cualquiera otro concepto contrario al Reglamento que haya sido emitido, será también tarjado de la versión.

Puede continuar el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.—¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).—De media hora, Honorable Diputado.

El señor ROSALES.—Pido la palabra a continuación, señor Presidente.

El señor DURAN (don Julio).—Pido la palabra.

El señor TAPIA.—Pido la palabra.

El señor GODOY.—Señor Presidente, desde agosto del año pasado, el Ejecutivo y el Congreso no han hecho otra cosa, fundamentalmente, que dictar leyes de carácter represivo, atentatorias contra el sistema democrático.

El 22 de agosto del año pasado, se dictó la ley 8,837, que fué la primera ley de facultades extraordinarias.

La segunda, es de 15 de enero del presente año.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GODOY.—Señor Presidente, como no podemos usar amplificador por falta de corriente eléctrica, ruego a Su Señoría se sirva hacer guardar silencio.

El señor COLOMA (Presidente).—La Mesa tiene especial interés en hacer guardar silencio en la Sala.

El señor GODOY.—Digo, señor Presidente, que el 15 de enero de este año se dictó la primera prórroga de la ley de facultades extraordinarias.

Después, el 21 de abril, hace ya casi cuatro meses, se inició la discusión de la ley mal llamada de Defensa Permanente de la Democracia, y ahora, en plazos perentorios, en términos angustiados, de última hora, el Ejecutivo solicita una segunda prórroga de la ley de facultades extraordinarias.

Es decir, se va a enterar justamente un año, distrayendo la casi totalidad del tiempo del Congreso Nacional...

El señor ESCOBAR (don Alfredo).—Mire la luz, señor Ministro.

El señor ROSALES.—No se puede seguir, señor Presidente, se apagó la luz.

De esto no responde nadie.

El señor COLOMA (Presidente).—Llamo al orden a Su Señoría.

El señor GODOY.—No podía ser mejor el ambiente; porque, justamente, es esto lo que el Gobierno ha conseguido: obscuridad, sombras.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ

El señor COLOMA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor URIBE (don Damián).—No hay luz.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—Es un homenaje de la Compañía al señor Ministro.

El señor ROSALES.—No hay libertad ni hay luz en este país.

El señor ABARCA.—Se está despidiendo al señor Ministro.

El señor GODOY.—Para eso, para echar mayores sombras sobre el país, para eso se dicta esta ley, que reproduce íntegramente el artículo primero y el segundo de la ley 8,940, de 15 de enero de este año.

¿Quién patrocina, señor Presidente, esta ley? ¿Tiene siquiera este proyecto, como si dijésemos, un padre adoptivo? ¿O llega al Congreso como un simple huerfanito?

Lo cierto es, señor Presidente, que la Honorable Cámara entra a conocer esta ley en la misma actitud que los "carneros de Panurgo": con una mayoría dispuesta a pasar bajo las horcas caudinas y a abdicar de sus facultades y prerrogativas, ya que no es el Congreso el que legisla sino el Ejecutivo, por medio de las leyes que impone con su cuño característico.

¿Qué nos puede exhibir el Ejecutivo en el curso de este último año, señor Presidente?

Podríamos resumirlo: la expedición punitiva contra los obreros del carbón, encabezada por los más gloriosos generales y almirantes del Ejército y de la Armada de Chile; la declaración de "Zonas de Emergencia", donde se realiza una especie de maniobras contra las clases obreras; la fabricación de complotos sintéticos; la campaña de alarmismo y de terrorismo hecha artificialmente desde la Moneda; los allanamientos y detenciones en masa; los desplazamientos colectivos; los despidos de empleados, maestros y funcionarios; las confinaciones en campos de concentración; la censura de prensa, la desnacionalización del país, pues los obreros salen de manera clandestina a buscar trabajo en naciones vecinas; la espectacular campaña demagógica contra la especulación. ¡Tal es la triste ejecutoria del actual Gobierno!

¿Y cuál ha sido la conducta y la actitud del Congreso frente a todo esto? La docilidad y la genuflexión ante los desbordamientos y destemplanzas del Ejecutivo; la mutilación voluntaria de sus atribuciones esenciales y específicas; el silencio frente a la violación de la Constitución Política del Estado, al extremo de que este Parlamento, con el tiempo va a ser conocido como el "Parlamento de la Abdicación".

Sostengo, señor Presidente, que tenía mucha razón, a mediados del siglo pasado, el socialista alemán, Lasalle, cuando, refiriéndose al Congreso de su país, decía que ese Congreso no daba ni dictaba leyes, sino que las recibía; y es ésta también la característica del actual Parlamento chileno. En efecto, estos proyectos de ley los elabora el Ejecutivo, los impone y los arranca de la Cámara en la forma como lo vamos a ver esta misma tarde; los aplica el Ejecutivo, que le quita al Poder Judicial sus funciones. De esta manera, la célebre división de los Poderes consagrada por

Montesquieu pasa a ser una irrisión y una burla, porque aquí no existe otro Poder que el Poder Ejecutivo...

—(Palabras suprimidas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos contrarios al Reglamento que ha emitido.

El señor GODOY.— Creo que no hay ninguno, señor Presidente, pues no sé qué puede decir Su Señoría si estas mismas palabras las escuché ayer en un discurso, radiodifundido, del presidente de su partido, quien interpreta...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos contrarios al Reglamento.

El señor GODOY.— ...quien interpreta y califica la conducta y la actitud del Ejecutivo, en igual forma que lo hago yo ahora.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos antirreglamentarios.

El señor GODOY.— No sé si hay alguno, señor Presidente...

El señor COLOMA (Presidente).— Los hay, Honorable Diputado.

El señor GODOY.— ...pero tengo la evidencia de que no los hay; sin embargo, como deseo terminar mis observaciones, no tengo inconveniente en ir a revisar luego mi discurso.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados.

Puede continuar Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Berman!

El señor GODOY.— ¿Cómo se han aplicado por el Ejecutivo las anteriores leyes de la misma naturaleza de ésta?

Recuerdo, señor Presidente, que en la triste noche en que el Honorable Senado conoció, en su último trámite la primera ley de facultades extraordinarias, usando de la palabra desde la tribuna de los Ministros, el filósofo bergsoniano don Enrique Molina, con esa figura engolada que lo caracteriza, decía: "Señores Senadores, se trata de una ley de efectos morales, de efectos psicológicos. El Gobierno responde que no habrá desbordes ni habrá violencias".

¿Qué pueden contestar a esto los miles y miles de hombres que han sufrido los efectos de esta ley, las arbitrariedades y la insensibilidad de quienes las han aplicado? ¿Qué podrán decir las miles de familias desplazadas violentamente desde las zonas mineras de nuestro país?

¿Qué podrían decir los relegados que siguen en Pisagua, los confinados en puntos inhóspitos de la República, donde ni siquiera los nativos pueden resistir las temperaturas bestiales de aquellas zonas?

—(Palabras suprimidas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría retirar los conceptos antirreglamentarios que ha pronunciado.

El señor GODOY.— Creo que no hay ninguno, señor Presidente, porque hay cosas...

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su

Señoría retirar los conceptos contrarios al Reglamento que ha emitido.

El señor GODOY.— Señor Presidente, hay actitudes que, en realidad, no tienen calificativo, pero ya he dicho a Su Señoría que deseo continuar mis observaciones.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GODOY.— No creo, señor Presidente, que el Ejecutivo vaya a aplicar la nueva ley que este Congreso obsecuentemente va a sancionar con medios, con procedimientos más humanos que aquellos insensibles con que aplicó la ley anterior el Gabinete que encabeza el señor Holger y los funcionarios del Ministerio del Interior y de la Dirección de Investigaciones, principales responsables de todo lo que ha sufrido nuestro pueblo. Y no lo creo, señor Presidente, porque, cuando un Gobierno echa a andar por el camino de la arbitrariedad y de la violencia, difícilmente cambia sus procedimientos.

No es este Gobierno capaz de tener la personalidad necesaria para modificar, para humanizar sus procedimientos. Tengo oído decir que una ley mala, aplicada por un juez bueno, deja de ser el doble azote que sería una ley mala, aplicada por un juez malo. A la inversa, una ley buena, aplicada por una autoridad mala, pierde también las características de la ley. Pero cuando una ley mala se da la mano con una autoridad mala y arbitraria ¿cuál es el resultado de su aplicación? ¿Pueden imaginárselo Sus Señorías!

Lo único positivo, la única novedad que encuentra el país es que esta ley ahora va a ser aplicada por un Ministerio político, porque no somos nosotros los que vamos a tragarnos la rueda de carreta de que éste es un Ministerio administrativo o presidencial. Esto, ni los niños de pecho lo creen. Es un Ministerio político formado por partidos o fracciones de partidos responsables.

De aquí hacia adelante, si hasta ayer fué, fundamentalmente, el Partido Radical el monitor de la línea política del Gobierno y de la aplicación de las leyes de excepción; de aquí para adelante, digo, van a ayudar a tomar la manilla del cajón del muerto el Partido Liberal, el Partido Democrático, el Partido Socialista de Rossetti y la fracción conservadora tradicionalista que ha ingresado al nuevo equipo ministerial.

¿Qué justifica, Honorable Cámara, el despacho de esta ley? ¿Cuál es la situación del país? ¿Acaso no está por despacharse la mal llamada Ley de Defensa Permanente de la Democracia? ¿Acaso no oímos decir en las Comisiones y en este mismo recinto que la anterior era la última ley de facultades extraordinarias que se concedería al Ejecutivo, y que los viejos e históricos partidos de Chile iban a dictar una ley de carácter permanente, mejorando la llamada Ley de Seguridad Interior del Estado, antes de dar una nueva ley de facultades extraordinarias?

Pero ocurre, Honorables colegas, que el apetito llega comiendo, y al Ejecutivo, frente a este festín de desorbitación, de arbitrariedad, de medidas de excepción, no le basta ya con la Ley de Defensa Permanente de la Democracia que, a lo mejor, ya está impresa en el Diario Oficial, aunque el Congreso no la ha despachado en el último trámite—, sino que reclama ahora una nueva prórroga por 120 días de la Ley de Facultades Extraordinarias.

Hemos leído el Mensaje que el Ejecutivo ha he-

cho llegar al Honorable Senado, y no hallamos ni por casualidad, ninguna razón que justifique el despacho de esta ley, salvo que al señor Ministro del Interior, tan pródigo en recursos, con una fantasía que le envidiaría Julio Verne, se le haya ocurrido, para arrancarle este proyecto a la Cámara y facilitar así este trámite, la historia aquella que, gráficamente, publicara el diario "El Imparcial" la otra tarde.

En esa información se decía que los alguaciles de Su Señoría habían encontrado oculta en casa de un parificador en la biblioteca del Partido Comunista. El diario en referencia publicaba una tofografía con nombres abracadabrantés: Marx y Engels y otros nombres así, que para el señor Ministro deben ser como Belcebú, pues, cuando oye hablar de Marx y Engels parece que se le ponen de punta los pelos, le hierve la sangre y siente olor a azufre...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Godoy, la Mesa tarjará todo concepto que sea contrario al Reglamento.

El señor GODOY.— Este es el último complot descubierto, el complot de la Biblioteca; ya pasó el complot del Abecedario, el complot de la Margarita, que tanto han entretenido a otros tantos tantitos nacionales.

Y ante el descrédito total de este tipo de literatura oficial rocambolesca, ahora resulta que el descubrimiento de unos libros en este país pasa a ser un delito, propio de toda época sombría como la actual. Y a propósito, algo tendrá que ver aquella vieja historia de un francés, que fué detenido en La Serena durante la Colonia, porque en su reloj de plata tenía grabada la palabra "Liberté".

¡Y que coincidencia, señor Presidente! El francés de ahora también es de La Serena, y le exacerba la palabra "Libertad" y quiere suprimirla de la Constitución, de las leyes y de la conciencia de los hombres.

El ex Embajador en Francia, que tanto admiraba los zapatos lustrados con que entraron los alemanes por las calles de París, el que venía a hablar con lágrimas en los ojos al Teatro Caupolicán sobre la emoción que le producía la disciplina de los nazis, ahora quiere regimentar y disciplinar a nuestro país y meternos por la calle del medio, suprimiendo hasta los últimos vestigios de libertad y de dignidad en la conciencia humana.

No sé cómo van a votar esta ley aquellos Diputados que se proclaman "libertarios" y que juran sobre el trípode de los principios de la Revolución Francesa, ser leales a la libertad, la igualdad y la fraternidad.

¿Cómo podrán acallar esos escrúpulos cuando dicen:—"No pesquisamos conciencias"?

¡Ah, nos hacen la merced de dejarnos que elaboremos nuestros pensamientos dentro de la cavidad craneana; pero lo que nos impiden es que el pensamiento lo exterioricemos de alguna manera, ya sea en forma hablada o escrita!

¡Vaya la gracia!

Son estos mismos caballeros, descendientes de ese Ministro del régimen de Ibáñez, que encabezaba un decreto de expulsión de mil doscientos maestros, y decía: "Sin perjuicio de las más íntimas libertades de los maestros, se les prohíbe organizarse, se les prohíbe escribir, se les prohíbe pertenecer a partidos políticos y a religiones determinadas..."

¡Vaya una gracia! ¡Nos vienen a repetir las mismas gracias de otra época! Pero nos hacen

la merced de permitir que sigamos entreteniéndonos, en lo más recóndito del pensamiento, con una especie de masturbación psicológica: con las íntimas y subjetivas ideas que todavía podamos albergar.

Con este criterio, es evidente que el señor Ministro del Interior no se mete dentro de nuestras conciencias. ¡Vaya la gracia! Pero sus esbirros arrastrarán a la cárcel al que supongan ser comunista.

La gracia consistiría en que, tan sólo mirándolo a uno, pudieran decirle:—"Usted es comunista"; en que pudieran hacerlo aplicando ciertos rayos misteriosos que les permitieran penetrar en lo íntimo de las circunvoluciones del cerebro para sostener tal afirmación.

¡Eso sí que sería gracia! ¡Y tal vez para allá vamos!

De ahí que se empieza a aplicar a los perseguidos corriente eléctrica, como hacían los esbirros en las cámaras secretas de Hitler, para que después de largos insomnios revelen sus pensamientos.

—(Palabras suprimidas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa considera antirreglamentarias las expresiones de Su Señoría.

El señor GODOY.— Me quedan diez minutos, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Su Señoría puede continuar, pero la Mesa le ruega que retire los conceptos antirreglamentarios que ha expresado.

El señor GODOY.— Lo estoy haciendo en términos reglamentarios.

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa considera que se ha expresado en términos antirreglamentarios.

El señor GODOY.— No lo puedo hacer en la forma serena que quisiera Su Señoría, porque el que recibe los golpes no es Su Señoría; al contrario...

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría retirar los conceptos antirreglamentarios.

El señor GODOY.— Tengo la seguridad de que no he expresado ninguno.

El señor COLOMA (Presidente).— Respecto de las expresiones que ha tenido para con la Mesa, ellas son injustas y le ruego que no las siga teniendo.

El señor GODOY.— Como tengo interés en continuar mis observaciones, retiro esas expresiones.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retiradas.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GODOY.— Decía que el Gobierno necesita esas medidas para seguir adelante, porque en el orden económico el Gobierno ha tenido dos actitudes, por no decir, mejor, tres. A unos los ha llamado y con la mejor de sus sonrisas les ha dicho: "A ustedes, precios remunerativos"; a otros los ha agarrado, y les ha dicho: "a ustedes, por la brutalidad que cometieron al elegirme, les corte los sueldos y salarios"; y para entretener a los terceros, a los que desde el balcón o desde la platea asisten a este espectáculo nacional, la gran masa indefinida que sufre los efectos de esta política, les ha creado el tercer procedimiento, la llamada lucha contra la especulación, a través de las asociaciones de dueñas de casa. Muchas de ellas saben tanto de este difícil oficio

de administrar una casa como yo de decir misa. Y, como yo fui monaguillo, es probable que yo sepa mejor decir misa, que ellas administrar una casa.

Esta campaña demagógica iba a terminar con un proyecto del Ejecutivo, que fué anunciado profusamente y cacareado a los cuatro vientos. Tal era la ley contra el "delito económico". La prensa oficialista, entonces, llenó sus columnas con el delito económico. Pero ¿hasta cuándo duró esta campaña de prensa? Hasta cuando la Junta Ejecutiva del Partido Liberal le hizo un parado, hasta cuando la yegua madrina del Gobierno, "El Mercurio", dijo: "Nones, dicten todas las leyes que quieran contra el pueblo y contra los comunistas; pero no nos vengan a dictar leyes en contra de los comerciantes, de los propietarios, de los especuladores; es hora ya de que no sigan charlando del delito económico". ¡Este es el bravo Gobierno que viene al Congreso Nacional a patrocinar leyes como la que comentamos en este instante!

Si hubiéramos de traducir gráficamente la situación del país, señor Presidente, tendríamos que acordarnos en esta oportunidad de un apólogo de Tomás Meabe, escritor socialista español de los primeros años de este siglo.

Cuenta este escritor que un antiguo Zar de Oriente tuvo una noche un sueño faraónico. El zar soñó con cuatro ratas. Una era gorda; otra era flaca; otra era loca y la cuarta rata estaba de espaldas, empeñada en morderse la cola y en rasgarse el vientre.

No pudiendo averiguar el sentido de este sueño, que creyó profético, el zar mandó llamar a un brujo de la vecindad, al cual se lo explicó. El brujo le dijo que la rata gorda representaba a los ricos, a los especuladores, a los agiotistas; que la rata flaca era el pueblo; que la rata de espaldas y que quería morderse la cola representaba al Ejército. ¿Y la rata loca?, le preguntaron. Entonces él dijo: "Con permiso de Su Majestad, la rata loca es Su Majestad".

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Díaz, ruego a Su Señoría guardar silencio. Honorable señor Godoy, ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Rosales.

El señor ROSALES.— He concedido una interrupción al Honorable señor Godoy, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Rosales, puede continuar el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.— Señor Presidente, hay gente que cree que en este país todo pasa de la manera más normal y que nada extraordinario sucede. Se parecen, en cierto modo, a aquel estólido al cual un día dijeron: "Se está incendiando su casa". El respondió entonces: "No puede ser; yo la dejé cerrada, y tengo la llave en el bolsillo".

Así también en este caso, con estas leyes de excepción, con estas cerraduras, con estos candados, que son las leyes de la Defensa Permanente de la Democracia y de Seguridad Interior del Estado, creen que nada puede pasar y que estos cancerberos les van a asegurar perfecta tranquilidad y buena digestión. Creen que ya todo lo tienen cocinado y asegurada la siesta y la buena digestión sobre las fértiles praderas del presupuesto nacional.

Se deja al cuidado de estos cancerberos que a

los levantiscos y rebeldes les caiga violentamente la mano de la autoridad.

Y así nos hablan todos los días, y en su lenguaje abundan las invocaciones a la tranquilidad y al orden público, como si no supieran otra cosa.

Hace tiempo ví un cuadro sugestivo, que llamaba la atención. Descrito ligeramente, era un grupo de caballos tomados de la grupa y con algunos elementos de destrucción colgados de las monturas, como sables y lanzas, y a ambos lados, en los extremos inferiores del cuadro, gente en el suelo, herida o sangrando. La leyenda decía: "Pasó el orden".

Esto es lo que, en cierto modo, parece constituir el ideal del Gobierno, la síntesis de su programa y de su acción.

El mismo ideal que alguna vez hemos recordado de parte de un Ministro de la monarquía española que sostenía que la palabra "tranquilidad" viene de "tranca", y que para que haya tranquilidad había que dar mucho palo. Que así se mantendría el orden público. Y así se ufana de gobernar y así creía que cumplía con sus grandes deberes de político y estadista.

Por eso, bajo la calma aparente, bajo esta superficie en que raras veces se hacen oíltas, tenemos que reconocer y convenir en que, cuando el Congreso conoce de la tercera ley de facultades extraordinarias, hay en el país un visible descontento que ni la autoridad, ni la fuerza, ni la ley, ni la prensa palaciega serán capaces de contener.

Creen algunos ingenuos que los obreros, aunque los han reducido violenta y forzadamente al silencio, aunque les han clausurado sus sindicatos o han hecho detener a sus dirigentes, están como si no les hubiera pasado nada, que los obreros están contentos; que mientras les proporcionen en grandes dosis vinos descompuestos, espectáculos deportivos para que vayan a aplaudir a sus clubes o a sus jugadores favoritos y carreras que hoy están menudeando como nunca, ellos estarán felices y anestesiados.

Pero si la verdad ha de ser dicha, ni los obreros ni los estudiantes están satisfechos, como se ha podido ver a través de las últimas protestas de ambas universidades nacionales para enjuiciar esta ley llamada de defensa de la democracia. Tampoco están contentas las dueñas de casa auténticas y no las sintéticas, que se reúnen a pasarse revista de zorros plateados, de collares y de pendientes, sino las que tienen que hacer cola para comprar cincuenta gramos de café, las que recorren inútilmente los despachos de las esquinas buscando yerba, té, azúcar, jabón o hilo, tampoco están contentas.

En todas partes hay un solo clamor y una sola expresión en el sentido de que esto no puede continuar, de que el país no puede seguir siendo una especie de conejillo de Indias, y de que esto debe terminar, de una vez por todas, porque la cuerda la está ya estirando demasiado el Gobierno de la República.

Esta es la verdad estricta, y por ello, entonces, nosotros, contra la opinión que pudieran tener los sostenedores de esta ley o los que la van a votar afirmativamente, creemos que este tipo de victoria del Ejecutivo, al final va a resultar victoria a lo Pirro, dado que ya frente a la Moneda están también escritas aquellas fatídicas palabras que se escribieron sobre los muros de Babilonia: "Mane, thecel, phares", ¡tus días están contados!, es decir, el país no puede conti-

nuar en las actuales condiciones, el país debe tener un gesto de conservación biológica, política y moral, y tiene que ponerle término al actual estado de cosas.

Nada resuelve el Gobierno que sea positivo para el pueblo; pura demagogia, adulaciones y exclamaciones sin contenido, sonajeras de piedras dentro de tarros viejos, como los que usaba Manuel Rodríguez para entrar a Melipilla o a San Fernando, a fin de asustar a unos cuantos veteranos de aquella época.

Pero la opinión pública de hoy no se sorprende ni se deja mistificar con estas medidas; ella pide realidades. No se conforma con una política que lleva a la atomización, a la división de los partidos, que no respeta nada, que pasa por encima de todo, conjugándose con la vieja sentencia de Maquiavello de dividir para reinar o, en otros términos, que introduce la confusión en los partidos y en el ambiente político, que engaña y mistifica a la opinión pública, para dar una falsa sensación de sometimiento y de tranquilidad.

Yo no sé, señor Presidente, pero algunos hombres del Gobierno me hacen recordar en estos instantes aquel caso que contaba el gran escritor inglés Chesterton, el año 1926, durante la huelga general que se realizó en Inglaterra, cuando hubo millones y millones de hombres paralizados y estuvo el tránsito totalmente suspendido en Londres.

Decía Chesterton que durante la huelga uno de esos ingleses excéntricos se levantó con la idea de encontrar un cretino en Londres; un cretino, y no tontos, de esos que se encuentran a granel, y que según William Shakespeare, "nacen a razón de uno por minuto"...

El personaje de Chesterton estaba empeñado en hallar un imbécil. Con tal objeto salió por las calles de Londres, recorrió los muelles, los barrios cosmopolitas; anduvo por las callejuelas tortuosas de Londres buscando un imbécil perfecto, sin encontrarlo. Convencido de que no lo podría hallar, porque mientras miraba a la gente, encontraba en sus rostros el mínimo de inteligencia compatible con el estado general de la sociedad, se fué a su club. Se echó sobre un muelle asiento, pidió un whisky, fumó un gran cigarro, y mientras estaba absorbido lo sorprendió, de repente, su vecino de club, quien se paró de su asiento, diciendo:

— "¿Sabe lo que yo haría con esa gente?"

El inglés se sorprendió todo. Abrió tamaños ojos, sin saber de qué se trataba. Entonces el otro le espetó a la cara: "¡Los metería presos a todos!"

— "¿A quiénes?, le preguntó el inglés excéntrico.

— "¡A todos los millones de huelguistas que hay ahora en Inglaterra!"

Entonces el inglés que había andado inútilmente buscando un cretino, se paró, lo abrazó y le dijo: "¡Eureka! ¡Lo he encontrado! ¡Este es el cretino que yo andaba buscando inútilmente!"

Así también algunos personajes de esta flamante época que estamos viviendo nos hacen recordar al personaje de Chesterton. También andan ellos empeñados en producir tranquilidad, confianza, orden público, con letras grandes y mayúsculas, como ese libro que escribiera cierto funcionario del Ministerio del Interior: "Orden Público"; empeñados en obtener orden público mediante medidas tan arbitrarias y tan absurdas como la de meter en cintura, detener, apresar, trasladar, confinar, extrañar, despedir, o matar a la inmensa mayoría de los habitantes de nuestro

país... Se enredan en las consecuencias, pero se olvidan de las causas.

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa advierte a Su Señoría que hará tarjar los términos contrarios al Reglamento.

El señor GODOY.— ¿Cuales pueden ser, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa se lo podrá comunicar oportunamente, señor Diputado.

El señor GODOY.— Yo le rogaría a la Mesa y quedaría más encantado si ahora me dijera cuál es el término antirreglamentario a juicio de Su Señoría, para poder reemplazarlo.

El señor COLOMA (Presidente).— A juicio de la Mesa, hay en sus palabras una sucesión de términos contrarios al Reglamento, señor Diputado.

El señor GODOY.— ¿Cuáles son, señor Presidente?

Yo no tengo la culpa de que lo que está pasando en Chile...

El señor COLOMA (Presidente).— Ellos serán retirados oportunamente.

El señor GODOY.— Yo no tengo la culpa, señor Presidente, de que lo que está pasando en Chile nos haga recordar el episodio de que hablaba Chesterton, y que los casos se parezcan tanto ...

— (Palabras suprimidas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos contrarios al Reglamento.

El señor DIAZ.— ¡Que los borre la Mesa!

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Díaz!

Honorable señor Godoy, ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos antirreglamentarios.

El señor GODOY.— No sé, señor Presidente, si no le gusta la anécdota que acabo de contar. ¿O quiere que la reemplace por otra?

¿O se ha referido, sencillamente, a la glosa y al comentario que estoy haciendo sobre el parecido que hay entre ciertos personajes?

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa ruega a Su Señoría retirar los conceptos antirreglamentarios que ha pronunciado.

Respecto a la apreciación que le han merecido sus palabras, la Mesa declara que se reserva la opinión.

Ruego al Honorable señor Godoy retirar los conceptos contrarios al Reglamento.

El señor GODOY.— No tengo inconveniente...

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados.

El señor GODOY.— Iba a decir que no tengo inconveniente en que, una vez que haya pronunciado mi discurso, como medida prudente, frente a hechos que Su Señoría conoce, sobre los cuales hemos conversado más de una vez, si hay en él algún concepto que esté ya bastante por encima de las consideraciones que algunos personajes creen todavía merecer, lo cambiemos por otro.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GODOY.— Pero, en realidad, creo que estoy dentro de lo que me permite mi derecho y el Reglamento, porque al menos podría decir a éstos que no tienen otra razón que la suprema

razón del palo, lo que decía un filósofo estóico de la Grecia antigua: "Pega, pero escucha".

Es decir, apaleen, confinen, vejen, como lo hacen diariamente con miles y miles de nuestros conciudadanos, pero oigan razones. Tenemos todavía derecho a un puesto bajo el sol, y es ese derecho el que nos hace, en este instante, pronunciarnos, respecto de la ley que se discute en la forma como la Honorable Cámara lo está oyendo.

En virtud de la experiencia que las dos leyes de facultades extraordinarias nos han proporcionado, vamos a proponer que se agreguen al proyecto en discusión algunos artículos, que esperamos que la Mesa nos haga la merced de declararles pertinente, con el objeto de poner un freno, de ablandar a estos hombres tan insensibles, más insensibles que un elefante del zoológico, porque hay que enterrarles una aguja de coser sacos para que sientan algo, cuando se trata de los dolores del pueblo, para que atenúen un poco los efectos de esta ley, digna de ser aplicada por inquisidores.

Vamos a proponer, digo, algunos artículos complementarios a los cuales voy a dar lectura, como artículos nuevos.

Dicen así:

Artículo... "Los decretos de traslados de sus ciudadanos de un punto a otro del territorio de la República, deben llevar las firmas de todos los Ministros de Estado y una copia autorizada de ellos, debe remitirse a la Cámara de Diputados dentro del segundo día de su dictación".

Artículo... "Los individuos que sean arrestados, conforme lo prescrito en el número 3.º del artículo 2.º, podrán recurrir a la Corte de Apelaciones de su jurisdicción, la que sumariamente podrá confirmar o revocar la orden de arresto, resolviendo en conciencia".

Artículo... "Ningún ciudadano podrá ser relegado a sitios despeblados o privados de medios regulares de transporte, donde carezca de recursos para la alimentación, vivienda o atención médica, o que resulten perjudiciales a su salud".

En todo caso, previamente a su traslado debe ser sometido a un examen médico".

Artículo... "Los allanamientos sólo podrán efectuarse entre las 8 y las 19 horas.

En ningún caso podrán practicarse en las horas de la noche".

Este artículo reproduce una disposición de nuestras leyes civiles. Y en países algo más respetuosos de los derechos del hombre, como en Francia, por ejemplo, el allanamiento está totalmente prohibido en las horas de la noche.

Artículo... "Cuando se practiquen allanamientos, éstos deben hacerse en presencia de testigos adultos, ajenos a la autoridad, debiendo dejarse en poder de los afectados, inventario autorizado de los libros, documentos o especies que requisen los que ejecutaren el allanamiento".

Artículo... "En los casos de arresto o traslado que se realicen en conformidad a esta ley la autoridad será responsable de la alimentación, alojamiento y conservación de la salud de las personas afectadas por esas medidas".

Artículo... "Una vez que se disponga la libertad de las personas trasladadas a un punto diferente de su residencia, el regreso de ellas correrá de cargo de la misma autoridad que dispuso su traslado, debiendo imputarse los gastos consiguientes al ítem respectivo del Presupuesto".

El señor DIAZ.— Ahora vienen pidiendo limosna en los trenes.

El señor GODOY.— Y un último artículo para reemplazar al transitorio, que diga:

Artículo transitorio... "Automáticamente con la vigencia de leyes de carácter permanente de defensa del régimen democrático, quedan sin efecto las disposiciones de esta ley que puedan ser contrarias a aquellas o que fijen otros procedimientos para juzgar a los que atentan contra la seguridad interior del Estado".

Porque, señor Presidente, me da la impresión de que no han reparado en un hecho curioso los que impulsan esta ley. No me refiero al señor Ministro del Interior, que vive más allá del bien y del mal, a quien funcionarios de mínima cuantía de su Ministerio le llevan para que firme las cositas y las dejan sobre su mesa. No sé si han reparado en que la ley llamada de Defensa Permanente de la Democracia establece medidas muy diferentes que las que contempla este proyecto de prórroga de las facultades extraordinarias.

Es decir, un mismo delito va a quedar sometido a una doble jurisdicción y a un doble procedimiento. Mientras la mal llamada Ley de Defensa de la Democracia entrega a la Justicia Ordinaria el conocimiento de un supuesto delito, este proyecto de ley se lo deja entregado a la autoridad político-administrativa. ¿Quién va a conocer de él? Sería muy interesante que estos hombres que todos los días nos vienen a hablar de respeto a la ley, pero que, en la práctica, estamos convencidos que no hacen otra cosa que transgredirla, nos dijeran cuál es el procedimiento que se va a seguir.

Concientes de que la aprobación de estos nuevos artículos va a contar con los votos de muchos Honorables colegas, si no de la totalidad de ellos, los pasamos a la Mesa y terminamos esta intervención que hacemos en nombre de los Diputados comunistas, manifestando a los Honorables colegas que ni esta ley ni ninguna otra peor que la actual podrá salvar al Gobierno que la patrocina ni podrá tampoco librar del juicio condenatorio de la opinión pública a los que contribuyen a dictarla; porque, cuando la presenta un Ejecutivo, que debiera estar en interdicción, resulta que gente que se cree lúcida, que cree que todavía tiene buen sentido, pone en manos de ese Ejecutivo desbordado, leyes que sólo van a sembrar la desgracia, el luto y el dolor en nuestra Patria.

Por eso, Honorables colegas creemos que lo único que podría salvar la dignidad de la Cámara sería votar negativamente, en su conjunto, el proyecto de ley que el Ejecutivo trata en estos instantes de arrancar a la Corporación, la cual parece, en muchos de sus miembros, dispuesta a seguir abdicando de sus facultades. Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Rosales, en lo cuatro minutos que quedan de su tiempo.

El señor ROSALES.— ¿Cuántos minutos quedan, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Cuatro minutos, Honorable Diputado.

El señor ROSALES.— Señor Presidente, creo que es extraordinariamente sugestivo el ambiente en que esta Honorable Cámara empezó a conocer de este proyecto de ley que prórroga por ciento veinte días más las facultades extraordinarias. Lo hizo en medio de una tenebrosa obscuridad y en presencia también de un dramático y trágico silencio, porque ni el señor Ministro

renunciado, aquí presente, ni los partidos que tienen responsabilidad en el Gobierno, quisieron decir una sola palabra para justificar esta monstruosa iniciativa, por la cual se pretende seguir aherrajando el pensamiento y la libertad en nuestra patria por cuatro meses más. Es que es muy difícil justificar un proyecto de ley de esta naturaleza. No lo han querido hacer partidos que aquí representan a sectores reaccionarios de la ciudadanía. Era mucho más difícil, en consecuencia, que lo hiciera un partido que surgió a la vida política nacional defendiendo las libertades públicas, luchando por los derechos del hombre, defendiendo el respeto a la personalidad humana; ese partido, señor Presidente, que libró sus más grandes luchas del pasado en defensa de los sagrados y permanentes principios de justicia, democracia y libertad en nuestra patria.

En ese partido milita hoy el hombre que ascendió a la Primera Magistratura de la nación en brazos del pueblo y de la clase obrera; el hombre que juró un programa, en cuyo rubro "Defensa y Perfeccionamiento del Régimen Democrático", se estampa, entre otros, los siguientes puntos: "Derogación de las leyes atentatorias a los derechos individuales y públicos, y en especial, la de Seguridad Interior del Estado y abusos de publicidad".

Este ciudadano, militante del Partido Radical; ese hombre que recorrió tantas veces el país pronunciando encendidos discursos en defensa de las libertades públicas, de los derechos civiles del régimen republicano y democrático; ese hombre es el que hoy quiere 120 días más de facultades extraordinarias para encarcelar, perseguir y relegar a sitios inhospitalarios de la República a los mejores hijos del pueblo y de la clase obrera.

El señor COLOMA (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Melej; a continuación la concederé a los señores Durán y Tapia.

El señor TAPIA.— Parece que yo estaba inscrito antes, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Le parece a Su Señoría, nada más...

El señor DIAZ.— Pido la palabra.

El señor BAEZA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Oportunamente, concederé la palabra a Sus Señorías.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Melej.

El señor MELEJ.— Los diputados radicales vamos a votar favorablemente este proyecto de ley, en virtud del cual se proroga por cuatro meses algunas medidas contempladas en la Ley 8.940, de 16 de enero de este año, y que expiran el 16 del presente mes; medidas consignadas en los artículos 1.º y 2.º de este proyecto de ley y que son sobradamente conocidas por la Honorable Cámara.

El fundamento de la petición que formula el Ejecutivo para someter a la consideración del Congreso Nacional este proyecto de ley de prórroga de las facultades extraordinarias, como lo expresa el mensaje, está, en primer término, en la obligación que tiene el Presidente de la República, en conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado, de proveer a la conservación del orden público en

el interior y a la seguridad exterior de la República.

Y, en seguida, tal como lo expresa el mismo mensaje, cabe considerar que el proyecto de ley de defensa permanente de la democracia, más bien dicho, algunas de sus disposiciones, no entrarán en vigencia sino cuatro meses después que expiren las que están en vigor, que es el plazo que se fija a la prórroga de estas facultades extraordinarias.

Queda, por consiguiente, justificada la presentación de este proyecto de ley y su aprobación por parte del Congreso Nacional y, especialmente, por parte de los Diputados radicales, que vamos a votarlo favorablemente.

El señor ROSALES.— ¡Está muy de acuerdo con los Principios del Partido Radical!

El señor MELEJ.— Debo decir que en la Declaración de Principios del Partido Radical se establece que mi partido no acepta ninguna clase de dictadura...

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor MELEJ.— Decía, señor Presidente, que quedaba justificado este proyecto de ley y explicada su presentación al Congreso Nacional que, por lo demás, tiene ya concepto formado sobre esta materia.

Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Marín.

El señor MARIN BALMACEDA.— Señor Presidente, votaremos favorablemente este proyecto de ley, a la inversa de lo que se imaginan los Diputados comunistas, con profunda amargura.

Habríamos deseado el ejercicio amplio y total de las libertades públicas en este país; pero para eso era elemental que no se pusieran en peligro las instituciones chilenas. Y como lo he demostrado hasta el cansancio en esta Honorable Cámara, la doctrina comunista, se basa, precisamente, en la destrucción del orden político y constitucional de la democracia para implantar sobre sus ruinas la dictadura roja del proletariado.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor MARIN BALMACEDA.— Comprendo, señor Presidente, el estado de amargura que revelan los señores Diputados comunistas. Conozco la complejidad psicológica terrible que sufren, fruto de un ambiente de amargura y de una falta de educación moral...

—(El señor Escobar, don Andrés, se expresa en términos contrarios al Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar, llamó al orden a Su Señoría.

El señor MARIN BALMACEDA.— Pasamos por encima de las procaçidades de los Diputados comunistas, con los ojos puestos solamente en el interés de la República y en el bien del país.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor MARIN BALMACEDA.— Ese terrible complejo de inferioridad y de odio...

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rosales, llamo al orden a Su Señoría.

Ruego a los Honorables Diputados permitir que continúe el orador.

Honorable señor Godoy Urrutia, la Cámara ha escuchado a Su Señoría con todo respeto; ruego a Su Señoría hacer lo mismo.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Díaz, llamo al orden a Su Señoría.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Godoy, amonesto a Su Señoría!

¡Honorable señor Rosales, amonesto a Su Señoría!

El señor MARIN BALMACEDA.— Los que, en resguardo de las más honrosas tradiciones de nuestra patria, nos vemos en la necesidad de referirnos a los Diputados comunistas, recibimos sus insultos y procaçidades como el mayor galardón de honor, porque defendemos a una República que ellos pretenden destruir para implantar la dictadura roja del proletariado, única aspiración del Partido Comunista.

No es raro, señor Presidente, que al tener que defender en esta Honorable Cámara y votar afirmativamente una ley que va a restringir sus actividades sediciosas, sus intentos de trasgredir el orden público, recibamos toda clase de insultos y de improperios; pero, mientras tanto, tenemos el honor de encontrarnos leales al pie de nuestra bandera y con nuestras conciencias satisfechas.

El ejercicio de las facultades extraordinarias ha significado visiblemente para el país orden público, restricción de actividades sediciosas y mayor producción nacional...

El señor ESCOBAR (don Andrés).— ¡Y menos salarios!

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor MARIN BALMACEDA.— Nosotros, por encima de toda demagogia, creemos que la única manera de propender a la mayor felicidad de los pueblos, a su enriquecimiento material, es la creación de riqueza y una mayor producción.

Desde que la prédica comunista ha sido restringida en las fábricas, en las industrias, en las minas, se ha aumentado la producción nacional.

Y esto es absolutamente verídico, como lo dicen las estadísticas que los Diputados comunistas, por desgracia, nunca se dan el trabajo de contemplar.

—(Palabras suprimidas de la versión, en conformidad al artículo 12, del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría retirar los conceptos antirreglamentarios que ha expresado.

El señor MARIN BALMACEDA.— Los retiro, señor Presidente, si Su Señoría me lo solicita.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados.

Puede continuar Su Señoría.

El señor URIBE (don Damián).— ¡Nosotros hemos trabajado con nuestras manos...!

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Uribe, amonesto a Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— El Honorable señor Marín nos ofende, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Ya retiró

los conceptos antirreglamentarios, Honorable Diputado.

El señor MARIN BALMACEDA.— Señor Presidente, una de las libertades esenciales de los obreros es la libertad sindical. Gracias a esta ley de facultades extraordinarias los obreros han podido desenvolver sus actividades sociales con perfecta libertad, y han terminado la dictadura, los asesinatos y la mordaza que el Partido Comunista había puesto sobre los obreros de Chile.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MARIN BALMACEDA.— La libertad ahora está resguardada por esta ley, que sólo puede ser resistida por aquellos que tienen sus ojos fijos en implantar en Chile la dictadura roja del proletariado, al servicio de Rusia.

Repito que para nosotros es ingrato tener que votar este tipo de leyes. Nuestro anhelo habría sido que nuestra democracia en Chile siempre se desarrollara dentro del marco de amplias libertades que establece la Constitución Política del Estado.

Culpables de que el Gobierno tenga que recurrir a tales extremos son los que se sirven de nuestra libertad y de nuestras leyes para pisotearlas, para destruirlas...

Como dijera también aquel conductor del triunfo de la democracia en Europa, la democracia para los comunistas no es sino una herramienta para ser usada y después despedazada.

Los legisladores libres de Chile no podemos permitir que la democracia sea un arma para usarla y despedazarla. Tenemos que velar por su integridad, tenemos que velar por la República y, en cumplimiento de este deber, votaremos las facultades extraordinarias.

Uno de los más grandes Presidentes de Chile, imagen de la equidad, de la ley, de la sobriedad y de la justicia...

El señor BAEZA.— Sería Franco.

El señor COLOMA (Presidente).— Amonesto al Honorable señor Baeza.

El señor MARIN BALMACEDA.— ... don Manuel Montt, tuvo facultades extraordinarias en la mayor parte de su Gobierno; y, sin embargo, todos los desterrados y perseguidos por las tiranías vitalicias de sus pueblos que encontraron en Chile paz y respeto...

El señor LEIGHTON.— Y dividió al Partido Conservador, también.

El señor MARIN BALMACEDA.— ...que encontraron en Chile libertad y estímulo a sus inteligencias, fueron apasionados defensores del Gobierno de don Manuel Montt, que se desarrollaba dentro de facultades extraordinarias...

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Leighton!

El señor MARIN BALMACEDA.— Porque era su Gobierno respetuoso de la ley y esencialmente constructor y progresista.

No es raro, entonces, que hoy día toda la ciudadanía consciente de Chile, y aun los descendientes de los que se levantaron en armas contra ese gran estadista, le rindan su homenaje de admiración y respeto. Pasará el griterío de la oposición, pasará el Partido Comunista dejando un reguero de sangre y de desconcierto en la Humanidad, y este Congreso tendrá la honra de haber dado a un Mandatario que supo medir la intensidad del peligro que vivía Chile, todos los medios

legales y constitucionales para salvar a la República.

Goethe, el inmortal filósofo alemán, decía que prefería la injusticia al desorden, porque éste es la fuente de todas las injusticias. Señor Presidente, nosotros, posiblemente, tendremos que aceptar más de una injusticia, que dolorosamente lamentamos, pero por sobre ellas, evitaremos miles de injusticias, el desorden y el triunfo de una propaganda que pretende concluir con la República.

Esta es la razón por la cual los Diputados liberales votaremos aceptando la prórroga de las Facultades Extraordinarias.

He dicho.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Melej.

El señor MELEJ.— Se explica que el Honorable Senado de la República, hace muy pocos días, haya despachado sobre Tabla, sin informe de la Comisión de Legislación y Justicia, y por una mayoría abrumadora, el proyecto que ahora consideramos. Igual cosa, seguramente, va a ocurrir en esta Honorable Cámara, porque la discusión de proyectos de ley anteriores que se refieren a la misma materia, han permitido considerar detenidamente la situación y formarse, en consecuencia, un juicio cabal del asunto.

Por esta razón, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Nada más.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN (don Julio).— Antes que todo, señor Presidente, quiero dar autorización a la Mesa para que suprima de mi discurso todos los términos que yo pueda pronunciar, y que ella considere inconvenientes.

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa agradece la manifestación de confianza de Su Señoría; pero no puede aceptar una autorización tan amplia. Sencillamente, aplicará el Reglamento cuando lo estime oportuno.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—(El señor Durán, don Julio, se expresa en términos contrarios al Reglamento).

Yo quiero, señor Presidente, observar que frente a este proyecto, los Diputados de estos bancos estamos en una posición muy difícil...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable Diputado, la Mesa no advirtió las primeras palabras pronunciadas por Su Señoría, y le ruega que las repita.

El señor DURAN (don Julio).— ¿Cuáles, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Las que se referían al interés de la Mesa en hacer aprobar este proyecto.

El señor DURAN (don Julio).— ¿Por qué voy a repetirlas?

El señor COLOMA (Presidente).— Si son contrarias al Reglamento, serán tarjadas.

Puede continuar Su Señoría.

El señor DURAN (don Julio).— Ya le di autorización para hacerlo, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No va a ser por su autorización, señor Diputado, sino por ministerio del Reglamento.

El señor DURAN (don Julio).— Decía, señor Presidente, que los Diputados de estos bancos estamos en una situación difícil, porque el Jefe del Estado ha hecho, hace pocos días, una de-

claración en el sentido de que los partidos políticos que integran el Frac hacen oposición, no al Gobierno, sino a su persona.

Yo tengo que rectificar la aseveración del Jefe del Estado. Para nosotros, el señor González Videla, como persona, no tiene importancia; no nos preocuparíamos de él si no fuera Jefe del Estado. Estamos en oposición a su Gobierno, porque lo consideramos malo, porque creemos que es difícil encontrar, a través de la Historia, un Gobierno más desequilibrado, más incapaz frente a la solución de los problemas nacionales.

Yo sólo quiero decir, aprovechando la presencia del señor Ministro del Interior, para quien tengo el mayor respeto...

—(Palabras suprimidas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Durán, ruego a Su Señoría se sirva retirar los conceptos contrarios al Reglamento que ha pronunciado.

El señor DURAN (don Julio).— Haga borrar lo que quiera, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retirados; puede continuar Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorables Diputados, les ruego guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN (don Julio).— El señor Ministro del Interior ha sido aprovechado, sin su conocimiento, en la censura del diario "Cara a Cara". En efecto, han sido suprimidas en él páginas enteras que sólo se referían a planteamientos doctrinarios hechos por el ex Presidente de los Estados Unidos, don Franklin Delano Roosevelt, donde habla de la libertad, del vivir libre de temores, etc. Esto le pareció, al que censuraba, contrario a la Ley de Seguridad Interior del Estado. Con la autorización de ese censor se hizo desaparecer esas páginas, teniendo como respaldo el nombre del señor Ministro del Interior, quien, con toda seguridad, no debe estar en antecedentes de estos hechos.

El señor TOMIC.— ¿Por qué no se le pregunta directamente, Honorable Diputado?

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Tomic, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor DURAN (don Julio).— Yo creo seriamente que el señor Ministro del Interior no tiene la responsabilidad efectiva de ninguno de estos hechos.

Mis Honorables colegas saben que estas cosas no las conoce profundamente el señor Ministro.

En seguida, con la venia del censor, se llamó al director del diario "Ultima Hora", para hacerle suprimir una campaña que se iniciaba en ese diario respecto de un negocio que, como muchos otros negocios que se realizan en estos instantes en el país, tiene mal olor; se trata de un negocio de la Caja de Carabineros. El diario "Ultima Hora" fué acallado.

Y el diario "El Imparcial", que acaba de hacer una publicación ayer sobre el mismo asunto, ha sufrido ya también un tirón de orejas.

Estos casos de aplicación de la ley de facultades extraordinarias vigente, los ha tenido que aceptar el señor Ministro del Interior, con desconocimiento, porque no tiene responsabilidad de estos hechos.

Con el voto presentado por el Partido Conservador, al discutirse la reorganización administrativa, se ha planteado en el Gobierno la organización de la Dirección de Informaciones como Central de la Presidencia de la República. En la próxima semana daré algunos datos para que sepan la Honorable Cámara y el país que en Chile se está organizando en estos instantes la Central de Informaciones Oficiales del Gobierno...

El señor ROSALES.— Exacto.

El señor DURAN (don Julio).— ...de modo que no habrá más informaciones para el país y para la prensa que las que el Gobierno y el Jefe de la Secretaría de Gobierno quieran dar.

Como tengo que compartir el tiempo con mi distinguido colega señor Tapia, que hablará a nombre del Partido Socialista, quiero sólo tocar los motivos fundamentales de por qué los Diputados de estos bancos vamos a votar en contra de esta ley.

Creo que esta ley de facultades extraordinarias que se presenta a la consideración del Congreso, que no es una nueva ley, sino la prórroga de la que está vigente actualmente, debe ser votada fundándose en una razón de confianza. Los que tengan confianza en el Gobierno, están en la obligación de votar esta ley y cualquiera otra que presente el Gobierno, ya que le han concedido mucho más de lo que el propio Gobierno del Excelentísimo señor González, pedía; de manera que los hombres que constituyen Gobierno, pueden votarla.

Pero nosotros, que no tenemos confianza en el Gobierno, no podemos darle nuestros votos. Nosotros creemos que, en estos instantes, eficaz y verdaderamente la opinión pública de Chile —no la gente que está gozando de las prebendas del Gobierno—, la opinión pública, la opinión independiente está, como en el cuento del torero, dividida por la mitad: una mitad estima que el Gobierno del señor González es el peor Gobierno que ha tenido Chile, y la otra estima que no es posible que haya otro Gobierno peor que el del señor González. Esta es la única división.

A nosotros no nos inspira confianza el Gobierno. Y no nos inspiran confianza el Gobierno y el actual Gabinete por una razón: porque este Gabinete no se ha definido ante la opinión pública. Por el contrario, ha estado todos estos días con una serie de frases, declaraciones y discursos tratando de que los inocentes de Chile crean que no es un Gabinete típicamente político.

Es político, porque hemos visto a Ministros liberales ir a pedir el pase a su partido; porque sabemos que el Partido Democrático había otorgado el pase a sus dos Ministros, porque sabemos que el partido del Honorable señor Rossetti fué invitado, como partido, a formar parte del Gobierno.

En seguida, el Jefe del Estado le ha dicho al Honorable señor Rossetti, que lamenta que su partido no esté en el Gobierno y que mantiene, como un chocolate para el niño, al Gabinete, mientras el Partido Socialista de ese Honorable Diputado se decida a entrar al Gobierno.

Por su parte, los Ministros conservadores, fueron a pedir el pase a su partido, el que les fué denegado.

Es, en consecuencia, un Gabinete político.

No me refiero al Partido Radical, porque ese Partido es hábil, en esto de hacer maniobras con

los naipes y, entonces, dice que no es político, que es administrativo y no da el pase.

Pero la opinión pública debe saber que, en estos momentos, los Ministros radicales cuentan con el visto bueno del CEN, de modo que no podrá ese partido sacudirse la responsabilidad que históricamente tendrá que afrontar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No es exacto lo que afirma Su Señoría.

El señor DURAN (don Julio).— El Partido Radical ha sido siempre Gobierno, ha estado siempre en el Gobierno, y el responsable de su fracaso es esa directiva que está desoyendo los gritos y la expresión popular de todas las bases de su partido que, indudablemente, son contrarias a la organización de este Gabinete.

Quiero, además, dejar establecido que el Gabinete que se ha constituido en estos últimos días, es un Gabinete electoral. Es un Gabinete que tiene por objeto presidir las elecciones del año 1948.

Pues bien, que se intervenga en la forma que se desee, que se muevan todos los tornillos del Gobierno, para hacer de las elecciones de ese año una mascarada; pero se equivocan los Partidos de Gobierno, que han asumido, en este instante, esta responsabilidad, si creen que el resto del pueblo va a permanecer tranquilo frente a las demasías del Poder.

Todos los partidos democráticos participaremos libremente en esta justa y denunciaremos al país todas y cada una de las gestiones que se hagan por el Gobierno para intervenir en las elecciones del año 1949.

Anticipo, señor Presidente, que ya dentro del propio Partido Radical, en la preparación de sus luchas internas, hay intervención directa del Jefe del Estado.

En un teatro del sur ha proclamado a un candidato adicto a su posición, y ha censurado la actitud de otro, actual Senador, que aspira a la reelección el año 1949.

Esto es sólo el comienzo de lo que el país va a contemplar en lo sucesivo, con este Gabinete que se ha dado en llamar presidencial-administrativo.

Por último, señor Presidente, deseo hacer un alcance a las palabras pronunciadas, en la sesión pasada, por el Honorable señor Marín Balmaceda. No las he leído en la versión oficial, pero sí he oído los comentarios. Ellas dicen relación con cierta actitud de los Diputados de estos bancos. Según ellas, muchas veces, en las votaciones, actuaríamos junto con los comunistas.

Sí, señor Presidente, ello es cierto. Si los Honorables Diputados comunistas dicen, en este instante, que la luz que alumbraba la Sala es luz eléctrica y se pide votación al respecto, los Diputados de estos bancos tendremos que votar afirmativamente, porque, en realidad, es luz eléctrica. Votar en contrario, sería propio de cretinos.

Asimismo, señor Presidente, si los comunistas dicen que esta ley represiva es contraria a las libertades, que es una ley antidemocrática, nosotros, en la votación, tendremos que proceder en la misma forma que ellos, es decir, sostener lo mismo. Ello no quiere decir que estemos en la posición de ellos. Muy lejos de eso.

Lo que pasa es que frente a una verdad, los hombres, aun cuando estén en posiciones antagónicas, deben reconocerla.

Respecto de lo que dijo esta tarde en defensa de la democracia y de la Ley de Facultades Extraordinarias, repetida por tercera vez, y que junto

con sus colegas de banco va a votar favorablemente "para defender la democracia", tengo que recordarle un viejo dicho.

El señor MARIN BALMACEDA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor DURAN (don Julio).— No tengo tiempo, Honorable Diputado.

El señor TAPIA.— No hay prórroga.

El señor DURAN (don Julio).— Debo recordarle que "los cuidados del sacristán mataron al señor obispo". No vaya a ser que las leyes represivas, que aparentemente están defendiendo a la democracia, vayan a terminar con ella.

El señor PEREIRA LARRAIN.— Ese es un viejo chiste.

El señor DURAN (don Julio).— Viejo, pero bueno.

Señor Presidente, voy a ceder el resto del tiempo al Honorable señor Tapia.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venta del Honorable señor Durán, don Julio, tiene la palabra el Honorable señor Tapia.

El señor TAPIA.— No sólo en esta Sala hay obscuridad. En el país entero, más que obscuridad física, hay una obscuridad moral e intelectual, dirigida por los hombres que tienen las más altas responsabilidades. Porque se ha impuesto la más drástica censura al pensamiento, a todas las aspiraciones libres, de los que no aceptan ser lacayos incondicionales de los que detentan el poder.

En una hora y cuarenta y cinco minutos, la Cámara de Diputados, sin hacer un análisis serio de las consecuencias de esta ley, va a despachar por tercero vez la castración de las garantías constitucionales.

Yo insisto, como lo manifestara durante la discusión del segundo proyecto similar a éste, en que el espíritu de la Constitución no está cumplido en el Mensaje que ahora se discute, porque taxativamente, el número 13 del artículo 44 de ella, habla de que estas restricciones no pueden hacerse por un período mayor de seis meses. Es evidente que los constituyentes pensaron que seis meses bastaban a un Gobierno para establecer la normalidad, en el caso de que ella hubiera sido interrumpida en el país.

Pero lo que llama la atención es esta indiferencia de muchos sectores que creen que la opinión pública no se da cuenta de estas transgresiones a nuestra Carta Fundamental, que no es posible que durante 15 meses haya un sistema de represión, agregándose a todo esto una ley de efectos permanentes que, como un sarcasmo, seguramente va a ser promulgada en Chile en un día de libertad para el mundo, es decir, en el aniversario de la Revolución Francesa.

Señor Presidente, lo que hay aquí es el silencio forzado. Estas leyes son necesarias para aquellos que quieren la tranquilidad en todas las faenas, como dijo hace algunos días un connotado senador y dirigente liberal: lo que aquí se quiere ocultar es que el movimiento social de los trabajadores manuales e intelectuales de Chile, sin distingos, ha sido detenido con estas disposiciones.

El propio Presidente de la República, en el último Mensaje que leyera en el Congreso Nacional, dijo que después de la aplicación de las Facultades Extraordinarias, ya no había en Chile ni una sola huelga, legal o ilegal. Lo sostenido en los hechos por el propio Jefe del Estado es una

demostración palpable de que el movimiento emancipador de los trabajadores ha sido detenido. ¿Qué otra cosa significa esto? Ello no es lo que algunos Honorables colegas sostienen de que ahora impera el "orden" en nuestra República. Un protagonista infaltable en estas ocasiones, miembro de un viejo e histórico partido, que se ha servido de una interrupción concedida por otro partido que ha desviado su rumbo, considera desorden el que los trabajadores luchen por mejorar sus condiciones de vida, y que el desorden es lo tremendo, lo que genera todas las injusticias. ¿Y cómo no es posible recordar, que todos los partidos políticos de Chile, sin distingos, en sus programas hablan del bienestar de los trabajadores y reconocen el derecho de huelga, como un instrumento legítimo de los desposeídos para ir mejorando su situación económica, social y cultural? Pero en los hechos, podemos ver que la situación actual no es un orgullo para la República, sino una vergüenza. Algunos, seguramente pudieran creer ser acreedores al premio Nóbel de la tranquilidad en Chile; pero ésta no es tranquilidad; esto es un orden forzado. Esta es una compuerta que drásticamente se ha puesto a los que tienen que hacerla saltar, porque el mundo no va para atrás, el mundo no puede detenerse con tiranías. El mundo va hacia adelante. Así hemos visto cómo en las propias filas de un partido, tenido hasta hoy como el más reaccionario del país, han surgido algunos hombres que tratan de poner las cosas en su lugar, y que ya no se dejan suggestionar por todas estas prédicas y odiosas patrañas.

Este es el fondo del problema. En estas horas de obscuridad, no sólo física, sino moral e intelectual en que vive el país hay una situación de incertidumbre hay una situación de duda nacional: está bullante el descontento, un descontento detenido ahora en la sombra, pero que algún día tendrá que salir, con la cara limpia del pueblo, a la luz del sol.

Señor Presidente, si esto no fuera así ¿para qué estas facultades extraordinarias? ¿Acaso las circunstancias que se adujeron para engendrar las primeras disposiciones restrictivas de agosto del año pasado no pasaron ya hace un año? ¿Para qué insistir en estas situaciones odiosas para unos y para otros? Para tratar de mantener una vida complaciente para tratar de mantener una vida fácil a unos pocos. Pero deben saber los gobernantes y el Parlamento que la sociabilidad de un país, en una colectividad viva, no existe para que unos cuantos puedan vivir cómodos y tranquilos, sino que existe para dar expresiones vitales, expresiones que representen construcciones económicas y sociales en bien de todos. No puede existir para esa frivolidad y pequeñez de mantener el sosiego de unos cuantos.

La historia no se hace para que se mantengan las fiestas sociales de unos pocos privilegiados; para que se mantenga la alegría de algunos gobiernistas. Se hace para que la alegría vaya a todas las capas de la población.

Lo odioso es que este ambiente de las facultades extraordinarias ha llegado hasta los ámbitos culturales e intelectuales.

Yo protesto del hecho que aquí se denunció denunciantes. Haciendo abstracción del sitio en que se encontraron esos libros y del partido en que militaba la persona a que éstos pertenecían, debo

decir que se está tratando de establecer un ambiente canallesco en el país.

Así, diarios calificados de "serios", han cometido el error de no tener cortapisas ni inconvenientes para demostrar sus más hoscos y recónditos sentimientos retardatarios.

Esta fotografía de "El Imparcial" del lunes 5 de julio y reproducida al día siguiente por "La Nación", con los libros de Marx, Engels y otros autores socialistas, demuestran la infamia de concepción puesta en práctica, contraria al establecimiento de toda convivencia limpia en la sociedad.

Yo protesto, desde mi modesto sitio de representante del pueblo, por el hecho de que ya los libros sean tenidos en este país como instrumentos de perversión o de disociación. Los libros tachados son de hombres que dedicaron muchos años de su vida al estudio y que no tuvieron más fin que el de servir a la Humanidad. Sólo los imbeciles y los ignorantes pueden, a estas alturas, presentar a Carlos Marx y a Engels como elementos disociadores y destructorés de las bases de la sociedad.

¿Es posible que estas fotografías de "El Imparcial" y "La Nación" lleguen a irritar aquella otra de los incendios de bibliotecas que los nazis pusieron en práctica en Alemania y en el resto de Europa, adonde llegaron con sus "patas de Atila"?

Esto es lo terrible. Por eso, nos oponemos a leyes de esta naturaleza, porque cuando comienza su aplicación, nadie puede detener sus consecuencias.

Así es como ahora los libros son algo vil, algo malo, algo que el pueblo no puede tener en sus manos.

¿Acaso el hecho de tener una concepción filosófica con respecto al Universo y a la vida? ¿Acaso el dar una ubicación determinada a la materia en relación con las ideas, y analizar las fallas de la organización económica y social de la colectividad, es un delito tan grande? ¿Acaso decir que en la Historia de la Humanidad ha habido siempre lucha de clases, la cual se desea terminar, es una monstruosidad?

Esto es lo que en el fondo han planteado los autores de la teoría del marxismo.

Sin embargo, hay muchos ignorantes y muchos malvados que presentan a estos pensadores como algo despreciable.

Para terminar, deseo presentar otros síntomas de la influencia que ejercen estas facultades extraordinarias.

Un crítico de el diario "El Mercurio" ha tratado de menoscabar al poeta que este año obtuvo el Premio Nacional de Literatura, Angel Cruchaga Santa María, tildándolo de comunista. Y ha tratado, en la misma forma, de tachar a un miembro del jurado, Humberto Díaz Casanueva, calificándolo de comunista y diciendo que el otorgamiento de dicho premio ha constituido una maniobra política.

Aquí se ve la pequeñez. Así se crean estos ambientes nocivos.

Angel Cruchaga Santa María y Humberto Díaz Casanueva son distinguidos y valiosos militantes del socialismo chileno.

Señalo este hecho para demostrar hasta dónde se quiere llegar, al fomentar estos ambientes infames, ya que, en el fondo, no sólo se trata de destruir la organización sindical de los obreros,

sino lo máspreciado de la mente humana, ultrajando sus más altas expresiones intelectuales.

Por todas estas razones, votaremos, esta tarde, nuevamente en contra de este proyecto de ley, que barrena lo más fundamental de la Constitución Política del Estado y una convivencia social libre y digna.

El señor COLOMA (Presidente).— Ha llegado la hora.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado en general el proyecto.

En votación el artículo primero.

El señor SECRETARIO.— El artículo 1.º dice:

"Artículo 1.º.—Se autoriza al Presidente de la República para declarar zonas de emergencia partes determinadas del territorio nacional en los casos de peligro de ataque exterior o de conmoción inferior o actos de sabotaje contra la producción nacional.

Por la declaración de zona de emergencia queda ésta bajo la dependencia inmediata del jefe militar o naval de la División o Apostadero correspondiente, quien asumirá el mando militar y administrativo de ella con los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer la dirección de las fuerzas militares, navales y aéreas, de Carabineros y otras que se encuentren en la zona de emergencia o lleguen a ella;

b) Dictar las medidas para mantener el secreto sobre existencia o construcción de obras militares.

c) Reprimir la propaganda antipatriótica, ya sea que se haga por medio de la prensa, radios, cine, teatros o de cualquier otro medio;

d) Reglamentar el porte, uso y existencia de armas y explosivos en poder de la población civil;

e) Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia y el tránsito en ella;

f) Hacer uso de los locales fiscales o semifiscales que sean necesarios;

g) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y servicios de utilidad pública (agua potable, luz, gas, centros mineros e industriales, etcétera), con el objeto de reprimir el sabotaje, estableciendo especial vigilancia sobre los armamentos, fuertes, elementos bélicos, instalaciones y fábricas;

h) Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia de elementos de subsistencia, combustibles y material de guerra;

i) Disponer la declaración de stocks de elementos de utilidad militar existentes en la zona, y

j) Publicar bandos en los cuales se reglamenten los servicios a su cargo y las normas a que debe ceñirse la población civil, dentro de las atribuciones establecidas en el presente artículo.

El jefe militar o naval que tenga bajo su dependencia la zona de emergencia no podrá delegar los deberes y atribuciones ya enumerados, sin perjuicio de someter la ejecución de las medidas que acordare, a los funcionarios que señale.

Las autoridades administrativas de la zona de emergencia continuarán desempeñando sus cargos y ejecutando sus labores ordinarias, quedando subordinadas al jefe de la zona correspondiente para los efectos del presente artículo".

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el artículo 1.º.

En votación el artículo segundo.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 2.º: "Artículo 2.º.—Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para usar de las facultades a que se refiere el número 13 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, con arreglo a los términos del artículo 2.º de la ley número 5.163, de 28 de abril de 1933, pudiendo ejercer en especial las siguientes atribuciones:

1.º.—La de someter a las personas a la vigilancia de la autoridad;

2.º.—La de trasladarlas de un punto a otro del territorio de la República;

3.º.—La de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes;

4.º.—La de suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión;

5.º.—La de restringir la libertad de imprenta; para este efecto, podrá establecer la censura previa y prohibir la circulación de todo impreso, gráfico o texto que tienda a alterar el orden público o a subvertir el régimen constitucional, y

6.º.—La de hacer practicar investigaciones con allanamiento, si fuere necesario, para cumplir las órdenes que se den, de acuerdo con las facultades anteriores".

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el artículo.

En votación el artículo 3.º.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 3.º: "Artículo 3.º.— La presente ley regirá por el plazo de cuatro meses, a contar desde el 16 de julio del presente año".

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 21 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el artículo 3.º.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los Honorables señores Godoy, Leighton y Abarca, para agregar un artículo que diga:

"Artículo ...— Los decretos de traslados de los ciudadanos de un punto a otro del territorio de la República, deben llevar las firmas de todos los Ministros de Estado y una copia autorizada de ellos debe remitirse a la Cámara de Diputados dentro del segundo día de su dictación".

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 47 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Llamo al orden al Honorable señor Leighton.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los Honorables señores Leighton, Godoy y Abarca para agregar un artículo que diga:

"Artículo ...— Los individuos que sean arrestados, conforme lo prescrito en el N.º 3.º del artículo 2.º, podrán recurrir a la Corte de Apelaciones de su jurisdicción la que sumariamente

podrá confirmar o revocar la orden de arresto resolviendo en conciencia".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 56 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los Honorables señores Godoy, Leighton y Abarca, para agregar un artículo que diga:

"Artículo ...— Ningún ciudadano podrá ser relegado a sitios despoblados o privados de medios regulares de transporte, donde carezca de recursos para la alimentación, vivienda o atención médica o que resulten perjudiciales a su salud".

En todo caso, previamente a su traslado debe ser sometido a examen médico".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 51 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los Honorables señores Godoy, Leighton y Abarca, para agregar un artículo que diga:

"Artículo ...— Los allanamientos sólo podrán efectuarse entre las 8 y las 19 horas".

En ningún caso podrán practicarse en las horas de la noche".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor DIAZ.— ¡Esto es lo más lógico! ¡Los niños y las mujeres tienen que salir desnudos a la calle, porque los agentes los hacen levantarse!

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor DIAZ.— Como a Sus Señorías no les van a allanar las casas...

El señor CURTI.— No hacemos nada malo.

El señor DIAZ.— Estos allanamientos son para hacer pasar susto y para enfermar a los niños y a las mujeres.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Díaz, llamo al orden a Su Señoría.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 52 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los Honorables señores Godoy, Leighton y Abarca, para agregar un artículo que diga:

"Artículo ... Cuando se practiquen allanamientos, éstos deben hacerse en presencia de testigos adultos, ajenos a la autoridad, debiendo dejarse en poder de los afectados, inventario autorizado de los libros, documentos o especies que requisen los que ejecutaren el allanamiento".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación.

El señor DURAN (don Julio).— La indicación es justa, porque actualmente se les está robando, señor Presidente.

El señor DIAZ.— Es necesario que, cuando algo se saca de las casas, sea devuelto después, y que se sepa lo que se llevan, dándoles un comprobante...

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Díaz!

El señor DIAZ.— Señor Presidente, estoy explicando, para que se comprenda mejor el sentido de la indicación.

Es necesario que, si se llevan una cantidad de libros, sean devueltos posteriormente a sus dueños.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Díaz, amonesto a Su Señoría.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 52 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los Honorables señores Godoy, Leighton y Abarca, para agregar un artículo transitorio que diga:

"Artículo transitorio.— ...Automáticamente con la vigencia de leyes de carácter permanente de defensa del régimen democrático, quedan sin efecto las disposiciones de esta ley que puedan ser contrarias a aquéllas o que fijen otros procedimientos para juzgar a los que atentan contra la seguridad interior del Estado".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 55 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los Honorables señores Godoy, Leighton y Abarca, para agregar un artículo que diga:

"Artículo ... En los casos de arresto o traslado que se realicen en conformidad a esta ley, la autoridad será responsable de la alimentación, alojamiento y conservación de la salud de las personas afectadas por esas medidas".

El señor COLOMA (Presidente).— La Mesa declara improcedente la indicación.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Está fuera de Reglamento.

El señor GODOY.— Es una indicación demasiado humana.

El señor COLOMA (Presidente).— Esta sin informe de la Comisión de Hacienda.

El señor BERMAN.— Que pase a la Comisión de Hacienda.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los señores Godoy, Leighton y Abarca, para agregar un artículo que diga:

"Artículo ... Una vez que se disponga la libertad de las personas trasladadas a un punto diferente de su residencia, el regreso de ellas correrá de cargo de la misma autoridad que disponga su traslado, debiendo imputarse los gastos consiguientes al ítem respectivo del Presupuesto".

El señor COLOMA (Presidente).— También se declara improcedente.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas y 12 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.